

# Tarifas 2011

V  
e  
G  
a  
P

# Normas generales

1

Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos está reconocida como entidad de gestión de los derechos patrimoniales que la Ley de Propiedad Intelectual concede a los autores de artes plásticas, creaciones gráficas y de la fotografía, en virtud de la O.M. de 5 de Junio de 1990 del Ministerio de Cultura y de la O.M. de 29 de Junio de 1992 respectivamente.

VEGAP tiene su domicilio social en Núñez de Balboa, 25 de Madrid, y opera directamente a través de sus centros en Madrid y Barcelona (Muntaner 330 – 3°).

2

Las presentes Tarifas Generales determinarán la remuneración exigida por la utilización de las obras plásticas, gráficas y fotográficas del repertorio perteneciente a sus administrados. Las mismas se establecen en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.1, b y concordantes de la vigente Ley de Propiedad Intelectual tras la publicación del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En las mismas se prevén reducciones para las entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa.

Las tarifas establecidas en el apartado 12 del presente tarifario determinan la remuneración por la reproducción de las obras de los autores del repertorio de VEGAP incorporadas, con carácter previo, a libros y publicaciones, y no comprenden la remuneración que, en su caso, se devengue por la reproducción de dichos libros y publicaciones y por los textos contenidos en los mismos, que se establecerán por la entidad que gestiona los derechos de propiedad intelectual sobre los libros y publicaciones y sobre los textos (CEDRO) y habrán de liquidarse a esta última.

3

La autorización para el uso del repertorio administrado por VEGAP, alcanza exclusivamente la modalidad para la que ha sido concedida. Cualquier uso del repertorio en modalidad distinta a la autorizada, deberá ser objeto de una nueva autorización y serán de aplicación las tarifas que correspondan para esta modalidad específica.

Las presentes tarifas, contemplan la utilización de las obras protegidas del repertorio de VEGAP para su explotación mediante reproducción, en cualquier forma, distribución de copias de los originales de estas obras mediante su venta, préstamo o cualquier otra forma y mediante su comunicación pública en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley.

4

Para facilitar la agilidad en la tramitación de las solicitudes de autorización se procederá de la siguiente forma:

A) Se enviará información a VEGAP por escrito de los siguientes extremos: nombre del autor y título de la obra que se desea utilizar, características del soporte material utilizado, medio de difusión en su caso, sistema de distribución, número de ejemplares en su caso y datos identificativos del usuario. Existen a disposición de los usuarios los modelos de solicitud establecidos para cada modalidad de explotación.

B) Recibida la solicitud, VEGAP tramitará la autorización emitiendo la correspondiente licencia, que en cualquier caso, quedará condicionada al pago efectivo de las cantidades devengadas. Las licencias emitidas sólo alcanzarán eficacia en el momento en que se satisfaga el pago.

5

Las facultades que la vigente Ley de Propiedad Intelectual confiere a los autores de las obras protegidas por el repertorio de VEGAP, determinan la exigencia de la previa autorización por el uso de sus obras en cualquier modalidad de explotación anteriormente descritas.

Por ello, la tarifa para las licencias que, en su caso, se emitan por VEGAP tras la explotación por el usuario de los derechos objeto de la licencia, será el doble de la establecida con carácter general en las presentes tarifas, previstas para las explotaciones previamente licenciadas por VEGAP.

Las explotaciones de obras del repertorio de VEGAP que no sean autorizadas mediante la emisión de la correspondiente licencia, vulneran los derechos exclusivos de explotación en los términos definidos en los artículos 17 y concordantes de la vigente LPI.

En estos casos, VEGAP se reserva el derecho, en nombre de sus socios, a solicitar el cese de la explotación ilícita y a exigir las indemnizaciones a que haya lugar en derecho.

VEGAP se reserva el derecho de reclamar un ejemplar del soporte utilizado para su verificación pudiendo condicionarse la autorización al cumplimiento de este requisito.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, el usuario deberá estampar el símbolo internacional © junto con el nombre del autor, seguido de las siglas VEGAP con

precisión del lugar y año en que se realice la difusión de las obras protegidas por el repertorio de VEGAP en cada soporte utilizado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 apartado 2 de la Ley de Propiedad Intelectual, las autorizaciones no exclusivas concedidas por VEGAP para utilización de las obras de su repertorio serán en todo caso intransmisibles.

Los importes indicados en las presentes tarifas, se verán incrementados con los impuestos de aplicación legal.

Para cualquier ampliación o aclaración sobre el contenido del presente tarifario, VEGAP dispone de un servicio de información a disposición de autores y usuarios, a tal efecto pueden dirigirse a las siguientes direcciones:

**MADRID**

Núñez de Balboa, 25

28001 Madrid

Tel: 91 532 66 32

Fax: 91 531 53 98

[www.vegap.es](http://www.vegap.es)

[infomad@vegap.es](mailto:infomad@vegap.es)

**BARCELONA**

Muntaner, 330 – 3º

08021 Barcelona

Tel: 93 201 03 31

Fax: 93 209 87 21

[www.vegap.es](http://www.vegap.es)

[infobcn@vegap.es](mailto:infobcn@vegap.es)

**Estas tarifas serán de aplicación únicamente en los casos en los que exista una autorización previa.**

*Las presentes tarifas fueron aprobadas por el Consejo de Administración de VEGAP en su sesión del 24 de marzo de 2011 y sustituyen a todas las anteriores.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, están depositadas en la Subdirección General de Propiedad Intelectual del Ministerio de Cultura.*

<b>1 Edición</b>	
1.1 Libros	4
1.2 Guías de Exposición y Materiales Didácticos	8
1.3 Folletos	9
1.4 Tarjetas de invitación	10
1.5. Carteles de exposición	11
1.6. Lonas de fachada	11
1.7. Banderolas	11
1.8. Paneles y vinilos	12
1.9. Mupis, Oppis, Marquesinas y similares	12
1.10. Filatelia y numismática	13
<b>2 Prensa</b>	
2.1 Periódicos	15
2.2. Revistas	15
<b>3 Merchandising</b>	
3.1 Productos de papelería	18
3.2 Posters y Láminas	19
3.3 Tarjetas	19
3.4 Tarjetas de felicitación	20
3.5 Agendas	21
3.6 Calendarios	22
3.7 Imanes	23
3.8 Pins y llaveros	24
3.9 Juegos	24
3.10 Productos textiles	25
3.11 Cerámica y similares	26
3.12 Billetes y entradas	26
3.13 Tarjetas electromagnéticas	27
3.14 Diapositivas	27
<b>4 Audiovisual</b>	
4.1 Derecho de Reproducción. Primera Fijación	28
4.2 Derecho de Distribución de Copias	29
4.3 Comunicación Pública	29
<b>5 Videocreación</b>	
5.1 Comunicación pública en instituciones de carácter cultural	36
5.2 Comunicación pública a través de operadores de radiodifusión	36
5.3. Derecho de reproducción	37
<b>6 Arte electrónico</b>	38
<b>7 Obras de net art</b>	39
<b>8 Usos en internet</b>	41
<b>9 Soportes multimedia</b>	46
<b>10 Utilización de reproducciones en espectáculos y actos públicos</b>	49
<b>11 Derecho de alquiler de copias digitales</b>	49
<b>12 Reprografía (reproducciones realizadas mediante fotocopia)</b>	
12.1 Reproducciones realizadas en establecimientos reprográficos	49
12.2 Reproducciones reprográficas realizadas en empresas	50
12.3 Recopilación de artículos periodísticos (revistas de prensa)	50
12.4 Reproducciones reprográficas para suministro de documentos bajo demanda	51
12.5 Reproducciones reprográficas realizadas en centros de enseñanza reglada y no reglada	52

# 1.- EDICIÓN

## 1.1 LIBROS

Las tarifas que se expresan en el presente capítulo, se establecen para la remuneración conjunta de los derechos de reproducción y de distribución de las copias de las obras protegidas por el repertorio de VEGAP.

### 1.1.1. Obras Generales

<b>Formato</b>	<b>Tirada</b>	
	<b>1-5.000 ej.</b>	<b>5.001-10.000 ej.</b>
1/8 página o inferior	57€	77 €
1/4 página o inferior	75€	103€
1/2 página o inferior	93€	126€
3/4 página o inferior	105€	141€
Página entera	129€	174€
Doble Página	206€	279€
Portada	376€	507€
Contraportada	171€	233€
Estuche (lomo)	129€	174,€
Estuche (portada)	564€	763€
Estuche (contraportada)	256€	349€

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- **EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO**

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

- **PATROCINIO**

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

- **GUÍAS DE VIAJE**

Para las guías de viaje, se aplicará la tarifa general.

### 1.1.2 Libros de Bolsillo

A efectos de este baremo, se considera libro de bolsillo las publicaciones con un formato inferior a 14 x 21 cms, editados en rústica y con un precio igual o inferior a 15 euros.

<b>Formato</b>	<b>Tirada</b>	
	<b>1-5.000 ej.</b>	<b>5.001-10.000 ej.</b>
1/8 página o inferior	35€	47€
1/4 página o inferior	41€	55€
1/2 página o inferior	48€	67€
3/4 página o inferior	57€	77€
Página entera	72€	97€
Doble Página	115€	154€
Portada	250€	339€
Contraportada	96€	130€
Estuche( lomo)	72€	97€
Estuche (portada)	376€	508€
Estuche (contraportada)	145€	196€

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- **EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO**

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

- **PATROCINIO**

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

- **GUÍAS DE VIAJE DE BOLSILLO**

Para las guías de viaje, se aplicará la tarifa general.

### 1.1.3 Libros escolares y universitarios

<b>Formato</b>	<b>Tirada</b>	
	<b>1-5.000 ej.</b>	<b>5.001-10.000 ej.</b>
1/8 página o inferior	36€	45€
1/4 página o inferior	46€	58€
1/2 página o inferior	58€	73€
3/4 página o inferior	74€	92€
Página entera	83€	105€
Doble Página	134€	167€
Portada	262€	329€
Contraportada	112€	140€

- **EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO**

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

### 1.1.4 Diccionarios y enciclopedias

<b>Formato</b>	<b>Tirada</b>
	<b>1-10.000 ej.</b>
1/8 página o inferior	45€
1/4 página o inferior	58€
1/2 página o inferior	73€
3/4 página o inferior	92€
Página entera	105€
Doble Página	167€
Portada	329€
Contraportada	140€

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- **EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO**

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

- PATROCINIO

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

### 1.1.5 Fascículos

<u>Formato</u>	<u>Tirada</u>						
	1-10.000 ej.	10.001-25.000 ej.	25.001-50.000 ej.	50.001-100.000 ej.	100.001-200.000 ej.	200.001-500.000 ej	500.000 -800.000ej
1/8 pág. ó inferior	28 €	35€	47€	60€	69 €	90€	107 €
1/4 pág. ó inferior	57€	72€	96€	120€	138 €	182€	213€
1/2 pág. ó inferior	67€	83€	111€	140€	153€	200€	248 €
3/4 pág. ó inferior	75 €	93€	124€	156€	184€	220€	282€
Página entera	86€	108€	146€	182€	207€	258€	356€
Doble página	137€	172€	233€	291€	332€	412€	569€
Portada sobrecubierta	226€	282€	384€	472€	558€	674€	862€
Contraportada	107€	133€	181€	226€	258€	322€	445€

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

### 1.1.6 Libros monográficos

En publicaciones de monografías se establece una tarifa equivalente a aplicar el 7% del precio de venta al público sin IVA de cada uno de los ejemplares producidos, estableciéndose un importe mínimo de 1.000 euros, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta al público.

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, sin carácter publicitario, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

- PATROCINIO

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

### 1.1.7 Catálogos de exposición

a) Catálogos colectivos

- CON VENTA AL PÚBLICO

<u>Formato</u>	<u>Tirada</u>		
	1- 5.000 ej.	5.001 - 7.000 ej.	7.001 - 10.000 ej.
1/8 página o inferior	28 €	41€	55€
1/4 página o inferior	32€	47€	63€
1/2 página o inferior	37€	55€	74€
3/4 página o inferior	40€	66€	90€
Página entera	45€	95€	146€
Doble página	73€	152€	233€
Portada	120€	180€	240€
Contraportada	96€	145€	193€

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

<b>Formato</b>	<b>Tirada</b>		
	<b>1- 5.000 Ej.</b>	<b>5.001 - 7.000 Ej.</b>	<b>7.001 - 10.000 Ej.</b>
1/8 página o inferior	25€	37€	50 €
1/4 página o inferior	29€	42€	56€
1/2 página o inferior	33€	50€	67€
3/4 página o inferior	36€	60€	81 €
Página entera	41€	86€	131€
Doble página	66€	136€	209 €
Portada	108€	162€	216€
Contraportada	87€	130€	173€

- PATROCINIO

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

- b) **Catálogos monográficos**

- CON VENTA AL PÚBLICO

En publicaciones de catálogos monográficos, con ocasión de una exposición, se establece una tarifa equivalente a aplicar el 7% del precio de venta al público sin IVA de cada uno de los ejemplares producidos, estableciéndose un importe mínimo de 800 euros, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta al público.

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

<b>Formato</b>	<b>Tirada</b>		
	<b>1- 5.000 ej.</b>	<b>5.001 - 7.000 ej.</b>	<b>7.001 - 10.000 ej.</b>
1/8 página o inferior	25€	37€	48 €
1/4 página o inferior	29€	42€	55€
1/2 página o inferior	34€	50€	64€
3/4 página o inferior	36€	59€	80€
Página entera	41€	85€	128€
Doble página	66€	136€	204€
Portada	109€	162€	211€
Contraportada	87€	130€	169€

Se aplicará una reducción de un 10% si el usuario es una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.



### 1.1.8.- Libros Electrónicos

Las tarifas relativas al uso de obras del repertorio de VEGAP en libros electrónicos se calculan atendiendo al número de obras incorporadas y el número de descargas que se realicen del libro licenciado con carácter anual.

El editor liquidará en el momento del licenciamiento una tarifa mínima que se calculará contando el número de obras incorporadas y un número de **200** descargas mínimas. El resto de las descargas que se realicen con carácter anual, se declararán por el editor en la fecha que se establezca en la licencia, con el fin de poder calcular el importe restante que corresponda.

Nº de Descargas	Precio por Obra/Descarga
1-500	0,08
501-1.000	0,06
1.001-2.500	0,03
2.501-5.000	0,02
5.001 en adelante	0,01

La tarifa correspondiente a la incorporación de una obra del repertorio de VEGAP en la **portada** de un libro electrónico se calculará multiplicando el número de descargas, por la cantidad de 0,3 euros, con un mínimo de 200 descargas anuales.

## 1.2. GUÍAS DE EXPOSICIÓN Y MATERIALES DIDÁCTICOS

### • EDICIONES CON VENTA AL PÚBLICO

Formato	Tirada		
	1 - 5.000 ej.	5.001 - 7.000 ej.	7.001 - 10.000 ej.
1/8 página o inferior	41€	63 €	82€
1/4 página o inferior	48€	70 €	94€
1/2 página o inferior	56€	83€	110€
3/4 página o inferior	60 €	98€	136€
Página entera	68€	142 €	218€
Doble página	109€	228€	350€
Portada	180€	271€	360€
Contraportada	145€	217€	289€

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

### • EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO

Formato	Tirada		
	1-5.000 ej.	5.001-7.000 ej.	7.001-10.000 ej.
1/8 página o inferior	37€	56€	74€
1/4 página o inferior	44 €	62€	85€
1/2 página o inferior	50€	75€	98€
3/4 página o inferior	55€	88€	123€
Página entera	60€	128€	197€
Doble página	97€	205€	315€
Portada	163€	243€	324€
Contraportada	130€	196€	260€

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

## **Condiciones especiales de aplicación común a los capítulos 1.1 y 1.2 anteriores**

### ***a] Formato y reutilización***

- A los desplegables de tres o cuatro páginas, se les aplicará el precio de la tarifa correspondiente a una página entera incrementada en un 100%.
- A las reproducciones incluidas en las portadas o contraportadas que sean inferiores a un tercio de página, se les aplicará la tarifa correspondiente a la portada o contraportada reducida en un 20%.
- Para las portadas o contraportadas en las que se reproducen un conjunto de obras (damero), a efectos de calcular la tarifa que corresponda, se aplicará a cada una de las obras reproducidas, la tarifa correspondiente a una página entera.
- A las dobles portadas se les aplicará la tarifa equivalente a una portada incrementada en un 30%.
- A las dobles contraportadas se les aplicará la tarifa equivalente a una portada incrementada en un 30%.
- La reutilización en un mismo libro, de una reproducción ya publicada en otras páginas o en su portada, supondrá la aplicación de la tarifa correspondiente a su formato, reducida en un 30% para una segunda inserción y en un 50% para terceras y sucesivas inserciones, salvo que se trate de un catálogo, una guía de exposición o materiales didácticos.
- A las realizadas en los lomos y en las solapas de los libros se aplicará la tarifa correspondiente a página entera. En el caso de su utilización en franjas promocionales se aplicará la tarifa correspondiente a página entera, incrementada en un 30%.
- Cuando se distribuye una publicación de manera conjunta con un DVD con un contenido idéntico al de la publicación editorial, se aplicará el precio de la tarifa correspondiente al soporte DVD reducida en un 50%.
- Cuando se trata de ediciones en las que se incluye una parte de la tirada con distribución gratuita y otra parte de la edición con distribución mediante precio, se aplicarán las tarifas correspondientes a cada una de las tiradas, se sumarán y se aplicará un descuento del 40%.
- En el caso de **EDICIONES ESPECIALES**, bien en relación a la tirada, o al precio de venta al público, se pactarán condiciones especiales con carácter previo a la publicación.
- Para las obras generales y libros de bolsillo en las que se incluyan obras de autores representados por VEGAP y que se distribuyan con prensa, revistas y publicaciones periódicas se aplicarán las tarifas correspondientes al título relativo a "Libros" en su apartado 1.1. para usos no publicitarios. Cuando se trata de libros dedicados en su mayoría a un autor la tarifa se calculará aplicando el 10% del precio de venta al público sin IVA de cada uno de los ejemplares producidos.

En ambos supuestos, cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

### ***b] Diferentes ediciones de la misma obra***

#### **Reediciones**

En las nuevas ediciones o reediciones de una misma obra ya licenciada por VEGAP, realizadas por el mismo editor sin variaciones sustanciales y conteniendo el mismo número de reproducciones ya licenciadas, habrá de solicitarse a VEGAP la correspondiente licencia cuyas condiciones económicas se pactarán de acuerdo con la tirada.

#### **Reimpresiones**

No se considerará reedición sino reimpresión, la ampliación de tirada de un libro ya licenciado al mismo editor, cuando dicha ampliación no exceda de la tirada solicitada por el editor y sea realizada dentro del límite temporal determinado en la licencia. En estos supuestos, las reimpresiones no generarán devengo alguno de derechos.

#### **Edición en varios idiomas**

En una edición en varios idiomas, el cálculo de la tarifa se realizará teniendo como base el número de reproducciones licenciadas, sus dimensiones y la suma de las tiradas realizadas en cada idioma.

Si se trata de una edición en colaboración o coedición entre distintos editores, el editor que se haga responsable del pago de los derechos de autor en las ediciones de reproducciones iconográficas licenciadas, asumirá el pago conforme a la tarifa que se calculará teniendo en cuenta el número de reproducciones licenciadas, sus dimensiones y las tiradas realizadas en cada uno de los diferentes idiomas.

### 1.3. FOLLETOS

#### 1.3.1. Folletos de carácter cultural

Formato	Tirada						
	1-3000 ej.	3001-10.000 ej.	10001-50.000 ej.	50.001-100.000 ej.	100.001-250.000 ej.	250.001-500.000 ej.	500.000-800.000 ej.
1/8 pág. ó inferior	42€	44€	66€	79€	92€	97€	118 €
1/4 pág. ó inferior	85€	89€	130€	157€	186€	213€	244€
1/2 pág. ó inferior	106€	111€	169€	194€	234€	302€	359€
3/4 pág. ó inferior	117€	122€	182€	214€	256€	313€	364€
Página entera	127€	133€	196€	236€	282€	32€	369€
Doble página	140€	147€	215€	256€	308€	354€	405€
Portada	207€	218€	308€	308€	338€	359€	456€
Contraportada	159€	167€	246€	277€	297€	328€	369€

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

#### 1.3.2 Folletos de carácter comercial

Formato	Tirada						
	1-3.000 ej.	3.001-10.000 ej.	10.001-50.000 ej	50.001-100.000 ej	100.001-250.000 ej	250.001-500.000 ej	500.000-800.000 ej
1/8 pág. ó inferior	47€	49€	73€	87 €	103€	108€	128€
1/4 pág. ó inferior	94€	99 €	145€	174€	206€	238€	271€
1/2 pág. ó inferior	118€	123€	189€	215€	259€	334€	398€
3/4 pág. ó inferior	129€	135€	203€	238€	285€	346€	403€
Página entera	141€	149€	218€	260€	312€	358€	407€
Doble página	156€	163€	240€	286€	342€	393€	448€
Portada	230€	242€	341€	343€	377€	406€	507€
Contraportada	177€	186€	273€	303€	327€	361€	411€

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

Los folletos publicitarios incrementarán las tarifas en un 100%.

#### Condiciones especiales para folletos

- Si se reproduce una sola obra sobre la portada y la contraportada, no se tarificarán dos portadas, sino el precio de una sola, incrementada en un 60%.
- Cuando en una portada se incluyan reproducciones de varias obras protegidas, se aplicarán las tarifas que correspondan a una página interior incrementada en un 30%
- A las reproducciones incluidas en las portadas o contraportadas que sean inferiores a un tercio de página, se les aplicará la tarifa correspondiente a la portada o contraportada reducida en un 20%.

## 1.4. TARJETAS DE INVITACIÓN

<b>Tirada</b>	<b>Portada</b>	<b>Contraportada</b>	<b>Interior</b>
Menos de 1.000 Ejemplares	327 €	261€	247€
1.001/4.000 Ejemplares	406 €	325€	302€
4.001/8.000 Ejemplares	491€	394€	362€
8.001/12.000 Ejemplares	743 €	595€	494€
12.001/20.000 Ejemplares	848 €	679€	600€
20.001/50.000 Ejemplares	1.391€	1.112€	770€
50.001/100.000 Ejemplares	2.770€	2.216€	1.540€

Para las invitaciones realizadas con motivo de un evento cultural por una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa, se aplicará una reducción de un 10% de descuento. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

## TARIFA PUBLICITARIA

<b>Tirada</b>	<b>Portada</b>	<b>Contraportada</b>	<b>Interior</b>
Menos de 1.000 Ejemplares	653 €	523€	494€
1.001/4.000 Ejemplares	813 €	651€	605€
4.001/8.000 Ejemplares	983 €	786€	725€
8.001/12.000 Ejemplares	1.485 €	1.188€	988€
12.001/20.000 Ejemplares	1.695 €	1.357€	1.198€
20.001/50.000 Ejemplares	2.781 €	2.224€	1.540€
50.001/100.000 Ejemplares	5.539 €	4.431€	3.079€

En el caso de que se reproduzcan en una misma tarjeta varias obras, se pactarán condiciones especiales entre el usuario y VEGAP, atendiendo al número de obras reproducidas y a la tirada realizada.

## 1.5. CARTELES DE EXPOSICIÓN

<b>Tirada</b>	<b>Formato</b>			
	<b>40x60 cm</b>	<b>60x80 cm</b>	<b>80x120</b>	<b>120x240</b>
Inferior a 500	245€	297€	455€	735€
501/1.000	294€	384€	593€	870€
1.001/2.000	366€	496€	747 €	1.117€
2.001/3.000	421€	673€	925€	1.314€
3.001/5.000	589€	843€	1.137€	1.600€
5.001/10.000	842€	1.179€	1.623€	2.104€
10.000/20.000	1.558€	2.020€	2.550€	3.916€

Estas tarifas se aplicarán cuando se trate de un cartel de distribución gratuita con motivo de una exposición por parte de una entidad sin ánimo de lucro.

- **PATROCINIO**

Cuando en la edición de estas publicaciones participan empresas patrocinadoras, se pactarán condiciones específicas atendiendo a las características del proyecto.

## 1.6. LONAS DE FACHADA

<u>Tirada</u>	<u>Formato</u>			
	<u>&lt; 80x120</u>	<u>120x240</u>	<u>240x360</u>	<u>360x480</u>
de 1 a 5	524 €	1.035€	1.560€	2.079 €
de 6 a 10	1.036€	1.558€	2.080 €	2.862€

Estas tarifas se aplicarán cuando se trate de la promoción de una exposición por parte de una entidad sin ánimo de lucro.

### TARIFA PUBLICITARIA

<u>Tirada</u>	<u>Formato</u>			
	<u>&lt; 80x120</u>	<u>120x240</u>	<u>240x360</u>	<u>360x480</u>
de 1 a 5	1.048€	2.070 €	3.120€	4.158 €
de 6 a 10	2.074€	3.116€	4.160 €	5.724€

## 1.7. BANDEROLAS

<u>Tirada</u>	<u>Formato</u>			
	<u>&lt; 60x90</u>	<u>90x120</u>	<u>120x240</u>	<u>240x360</u>
de 1 a 20	781€	1.035€	1.559 €	2.079€
de 21 a 40	1.300€	1.558€	2.080€	2.862€
de 41 a 100	2.080€	2.862€	3.640€	4.160€
de 101 a 200	1.180€	3.148€	4.005€	4.577€
de 201 a 500	2.518€	3.462€	4.405€	5.034€
de 501 a 1000	2.769€	3.809€	4.845€	5.538€

Estas tarifas se aplicarán cuando se trate de la promoción de una exposición por parte de una entidad sin ánimo de lucro.

### TARIFA PUBLICITARIA

<u>Tirada</u>	<u>Formato</u>			
	<u>&lt; 60x90</u>	<u>90x120</u>	<u>120x240</u>	<u>240x360</u>
de 1 a 20	1.561€	2.070€	3.120€	4.158 €
de 21 a 40	2.600€	3.116€	4.160€	5.724 €
de 41 a 100	4.160 €	5.724€	7.280€	8.321€
de 101 a 200	2.360€	6.296€	8.008€	9.154€
de 201 a 500	5.034€	6.925€	8.809€	10.069€
de 501 a 1000	5.538€	7.618€	9.689€	11.075€

## 1.8. PANELES Y VINILOS

### a) Promocionales

<u>Tirada</u>	<u>Formato</u>			
	<u>60x80</u>	<u>80x120</u>	<u>120x240</u>	<u>240x360</u>
de 1 a 5	519 €	781€	1.035€	1.560€
de 6 a 10	974€	1.300 €	1.558€	2.080€

Estas tarifas se aplicarán cuando se trate de la promoción de una exposición por parte de una entidad sin ánimo de lucro.

## TARIFA PUBLICITARIA

<b>Tirada</b>	<b>Formato</b>			
	<b>60x80</b>	<b>80x120</b>	<b>120x240</b>	<b>240x360</b>
de 1 a 5	1.036 €	1.561€	2.070 €	3.120€
de 6 a 10	1.946,€	2.600€	3.116€	4.160 €

### b) Expositivos

Reproducción de obras originales que forman parte de una exposición.

<b>Tirada</b>	<b>Formato</b>				
	<b>&lt;20x40 cm.</b>	<b>&lt;40x60 cm.</b>	<b>&lt;60x80 cm.</b>	<b>&lt;80x100 cm.</b>	<b>&lt;100x120 cm.</b>
de 1 a 5 unidades	211€	245€	298€	372€	455€

Cuando el panel se exponga durante un plazo de tiempo superior a 1 año, se renovará la licencia anualmente.

En el supuesto de que el número de reproducciones sea elevado, podrán pactarse condiciones especiales.

## 1.9. MUPIS, OPPIS, MARQUESINAS Y SIMILARES

<b>Tirada</b>	<b>Formato</b>				
	<b>&lt; 60 x 80</b>	<b>80 x 120</b>	<b>120x240</b>	<b>240 x 360</b>	<b>360 x 450</b>
Inferior a 500	1.563€	2.075 €	2.585€	3.097€	3.608€
501 a 1000	2.604€	3.122€	3.625 €	4.137€	4.647€
1001 a 5000	4.168€	4.680 €	5.190 €	5.701€	6.212€
5001 a 10000	5.734€	6.244€	6.756€	7.266€	7.778€

Estas tarifas se aplicarán cuando se trate de la promoción de una exposición por parte de una entidad sin ánimo de lucro.

## TARIFA PUBLICITARIA

<b>Tirada</b>	<b>Formato</b>				
	<b>&lt; 60 x 80</b>	<b>80 x 120</b>	<b>120x240</b>	<b>240 x 360</b>	<b>360 x 450</b>
Inferior a 500	3.127€	4.150€	5.171€	6.193€	7.215€
501 a 1.000	5.207€	6.243€	7.250€	8.273€	9.295€
1.001 a 5.000	8.336€	9.358€	10.380€	11.402€	12.424€
5.001 a 10.000	11.468€	12.490€	13.512€	14.533€	15.555€

## 1.10. FILATELIA Y NUMISMÁTICA

### 1.10.1 Sellos de correos

<b>Tirada</b>	<b>Tarifa</b>
De 1 a 2.000.000 Efectos	3.109€
2.000.001 - 5.000.000 Ef.	4.663€
5.000.001 - 25.000.000 Ef.	5.595€
25.000.001 - 50.000.000 Ef.	7.461€
50.000.001 - 200.000.000 Ef.	9.325€

### 1.10.2 Billetes de lotería

<b>Tirada</b>	<b>Tarifa</b>
De 1 a 600.000 Billetes	2.487€
600.001 - 1.200.000 Billetes	4.352€
1.200.001 - 5.600.000 Billetes	6.218€

### 1.10.3 Billetes de curso legal

<b>Tirada</b>	<b>Tarifa</b>
De 1 a 50.000.000 Efectos	9.325€
50.000.001/250.000.000 Efectos	12.434€
250.000.001/300.000.000 Efectos	18.652€

### 1.10.4 Monedas de curso legal

<b>Tirada</b>	<b>Tarifa</b>
De 1 a 3.000.000 Piezas	3.109 €
3.000.001 - 25.000.000 Piezas	6.218 €
25.000.001 - 75.000.000 Piezas	9.325€
75.000.001 - 150.000.000 Piezas	12.434€
150.000.001 - 300.000.000 Piezas	18.652€

### 1.10.5 Monedas conmemorativas

<b>Tirada</b>	<b>Tarifa</b>
De 1 a 1.000 Piezas	1.243€
1.001 - 5.000 Piezas	2.176€
5.001 - 25.000 Piezas	3.109€
25.001 - 50.000 Piezas	4.663€
50.001 - 100.000 Piezas	5.595€
100.001 - 200.000 Piezas	7.461 €

### 1.10.6 Medallas, placas conmemorativas y similares

<b>Tirada</b>	<b>Tarifa</b>
De 1 a 1.000 Piezas	1.243€
1.001 - 5.000 Piezas	2.176€
5.001 - 25.000 Piezas	3.109€
25.001 - 50.000 Piezas	4.663€
50.001 - 100.000 Piezas	5.595€
100.001 - 200.000 Piezas	7.461€

Se aplicará una reducción de un 10% si el usuario es una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

## 2.-PRENSA

### 2.1. PERIÓDICOS

Formato	Tirada							
	1-5.000	5001-10.000	10.001-40.000	40001-100.000	100.001-200.000	200.001-400.000	400.000-800.000	800.000-1 mill.
1/8 pág. ó inferior	25 €	32 €	42 €	44 €	51 €	70 €	83 €	105 €
1/4 pág. ó inferior	52 €	66 €	95 €	101 €	120 €	159 €	192 €	240 €
1/2 pág. ó inferior	68 €	93 €	122 €	150 €	170 €	226 €	292 €	366 €
3/4 pág. ó inferior	78 €	97 €	138 €	167 €	202 €	248 €	342 €	427 €
Página entera	88 €	110 €	161 €	195 €	257 €	282 €	375 €	450 €
Doble página	141 €	176 €	255 €	312 €	411 €	449 €	600 €	720 €
Portada	176 €	220 €	319 €	388 €	525 €	702 €	939 €	1.128 €
Contraportada	118 €	147 €	194 €	259 €	343 €	374 €	501 €	600 €

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

- **EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO**

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

- **SUPLEMENTOS**

Los suplementos anexos al diario se consideran parte del mismo, por lo que se les aplicarán los mismos baremos, teniendo en cuenta su tirada.

#### 2.1.2.- Periódicos Electrónicos:

Las tarifas relativas al uso de obras del repertorio de VEGAP en periódicos electrónicos se calculan atendiendo al número de obras incorporadas y al promedio de descargas acreditado por el editor del periódico, con un mínimo de **500** descargas por número publicado.

En el supuesto de que se realice una edición idéntica en papel y en formato electrónico, se aplicará una reducción sobre el presupuesto general relativo al pago de ambas utilidades de un 30%.

Número de descarga	Tarifa
1-1.000	0,040 €
1001-2.500	0,020 €
2.501-5.000	0,018 €
5.001-10000	0,014 €
10001-25000	0,008 €
25.001-75.000	0,004 €
75001-150000	0,002 €
250.000 en adelante	0,001 €



## 2.2 REVISTAS

Formato	Tirada							
	1-5.000	5001-10.000	10.001-40.000	40.001-100.000	100.001-200.000	200.001-400.000	400.000-800.000	800.000-1 mill
1/8 pág. ó inferior	28 €	35 €	46 €	49 €	57 €	77 €	92 €	116 €
1/4 pág. ó inferior	58 €	73 €	106 €	113 €	133 €	176 €	213 €	267 €
1/2 pág. ó inferior	75 €	93 €	135 €	166 €	189 €	252 €	325 €	407 €
3/4 pág. ó inferior	86 €	108 €	154 €	186 €	224 €	276 €	380 €	475 €
Página entera	98 €	122 €	178 €	216 €	286 €	313 €	417 €	500 €
Doble página	157 €	196 €	283 €	346 €	457 €	499 €	667 €	800 €
Portada	196 €	245 €	354 €	432 €	583 €	780 €	1.043 €	1.253 €
Contraportada	131 €	163 €	215 €	288 €	381 €	416 €	557 €	667 €

- **EDICIONES SIN VENTA AL PÚBLICO**

En el supuesto de que se trate de una edición sin venta al público, se aplicará un descuento del 10% adicional sobre la tarifa correspondiente.

### 2.2.1 Revistas Culturales

Para las revistas culturales, se aplicará una reducción del 10% sobre la tarifa general.

### 2.2.2 Revistas Publicitarias

Serán de aplicación las tarifas generales, con un incremento del 100%.

- **Utilización de las obras en inserciones promocionales con motivo de actos culturales para periódicos y revistas**

Formato	Tirada						
	1-10.000 ej.	10.001-40.000 ej.	40.001-100.000 ej.	100.001-200.000 ej.	200.001-400.000 ej.	400.001-800.000 ej.	800.000-1 mill
1/8 pág. ó inferior	121 €	154 €	220 €	272 €	310 €	244 €	305 €
1/4 pág. ó inferior	253 €	355 €	507 €	626 €	715 €	895 €	1.118 €
1/2 pág. ó inferior	381 €	533 €	762 €	949 €	1.084 €	1.355 €	1.693 €
3/4 pág. ó inferior	477 €	667 €	953 €	1.040 €	1.189 €	1.486 €	1.857 €
Página entera	573 €	802 €	1.146 €	1.132 €	1.295 €	1.617 €	2.022 €
Doble página	859 €	1.203 €	1.719 €	2.107 €	2.408 €	3.011 €	3.764 €
Portada	1.145 €	1.604 €	2.292 €	2.264 €	2.588 €	3.235 €	4.044 €
Contraportada	731 €	1.189 €	1.462 €	1.790 €	2.047 €	2.560 €	3.199 €

En el supuesto de que se realicen varias inserciones en el mismo soporte, se aplicarán las siguientes reducciones:

SOPORTE	1ª Inserción	2ª Inserción	3ª Inserción	4ª y 5ª Inserción	6ª Inserción
Primero	0%	50%	60%	70%	75%
Segundo	10%	55%	64%	73%	78%
Tercero	20%	60%	68%	76%	80%
Cuarto y siguientes	30%	65%	72%	79%	85%

- Cuando se utilice un número de inserciones mayor de 7, podrán pactarse condiciones especiales de utilización entre el usuario y VEGAP.
- La tarifa se establece para una campaña no superior a 6 meses. No obstante, si se proyecta la realización de una campaña de duración más prolongada, se establecerá un acuerdo entre VEGAP y el usuario, considerando el número de obras reproducidas, el número de soportes y el ámbito de la misma.
- Queda siempre pendiente la validez de la autorización al visto bueno del bon-a-tirer definitivo del autor o sus derechohabientes.

- **Utilización de las obras en inserciones publicitarias para periódicos y revistas**

<b>Formato</b>	<b>Tirada</b>						
	1-10.000 ej	10.001-40.000 ej	40001-100.000 ej.	100.001-200.000 ej.	200.001-400.000 ej	400.001-800.000 ej	800.000-1 mill
1/8 pág. ó inferior	150 €	187 €	237 €	338 €	418 €	478 €	598 €
1/4 pág. ó inferior	312 €	390 €	545 €	781 €	964 €	1.101 €	1.377 €
1/2 pág. ó inferior	468 €	586 €	820 €	1.172 €	1.461 €	1.669 €	2.084 €
3/4 pág. ó inferior	586 €	734 €	1.027 €	1.467 €	1.601 €	1.830 €	2.290 €
Página entera	705 €	880 €	1.234 €	1.763 €	1.741 €	1.991 €	2.489 €
Doble página	1.058 €	1.322 €	1.851 €	2.645 €	3.242 €	3.705 €	4.633 €
Portada	1.409 €	1.762 €	2.467 €	3.525 €	3.483 €	3.982 €	4.977 €
Contraportada	899 €	1.123 €	1.573 €	2.248 €	2.755 €	3.150 €	3.938 €

En el supuesto de que se realicen varias inserciones en el mismo soporte, se aplicarán las siguientes reducciones:

<b>SOPORTE</b>	<b>1ª Inserción</b>	<b>2ª Inserción</b>	<b>3ª Inserción</b>	<b>4ª y 5ª Inserción</b>	<b>6ª Inserción</b>
Primero	0%	50%	60%	70%	75%
Segundo	10%	55%	64%	73%	78%
Tercero	20%	60%	68%	76%	80%
Cuarto y siguientes	30%	65%	72%	79%	85%

- Cuando se utilice un número de inserciones mayor de 7, podrán pactarse condiciones especiales de utilización entre el usuario y VEGAP.
- La tarifa se establece para una campaña no superior a 6 meses. No obstante, si se proyecta la realización de una campaña de duración más prolongada, se establecerá un acuerdo entre VEGAP y el usuario, considerando el número de obras reproducidas, el número de soportes y el ámbito de la misma.
- Queda siempre pendiente la validez de la autorización al visto bueno del bon-a-tirer definitivo del autor o sus derechohabientes.

### **Condiciones especiales para periódicos y revistas**

#### **Formato y Reutilización**

- En el caso de que se reproduzca en el mismo ejemplar, en varias ocasiones la misma obra, se establecerán las siguientes reducciones:

2ª inserción:	50% de reducción
3ª inserción:	60% de reducción
4ª y 5ª inserción:	70% de reducción
Más de 5 inserciones:	75% de reducción

- Portada: Si la reproducción se realiza sobre un tercio de página o inferior se aplica la tarifa de una página entera interior.
- Portada compuesta: Cuando se trate de varias obras compuestas, las tarifas se fijan en función del formato de cada reproducción de acuerdo con la tarifa establecida para página interior incrementada en un 30%.
- Portada doble: Se aplica la tarifa correspondiente a una portada incrementada en un 60%.

### 2.2.3.- Revistas Electrónicas:

Las tarifas relativas al uso de obras del repertorio de VEGAP en revistas electrónicas se calculan atendiendo al número de obras incorporadas, y al promedio acreditado por el editor de la revista, con un mínimo de **100** descargas por número publicado.

En el supuesto de que se realice una edición idéntica en papel y en formato electrónico, se aplicará una reducción sobre el presupuesto general relativo al pago de ambas utilizaciones de un 30%.

Nº de descargas	Precio por obra/Descarga
1-500	0,08 €
501-1000	0,06 €
1001-2500	0,03 €
2501-5000	0,02 €
5.001 en adelante	0,01 €

## 3. -MERCHANDISING

### Condiciones generales

- Las tarifas expresadas se establecen siempre sobre la producción realizada y, nunca sobre las ventas que se deriven.
- El usuario deberá aportar periódicamente una relación de las tiradas realizadas durante el tiempo de vigor de la licencia.
- En el supuesto de que se incorporen varias obras cuyos derechos de autor están gestionados por VEGAP, se pactarán condiciones específicas entre el usuario y VEGAP, atendiendo al número de obras reproducidas.
- Queda siempre pendiente la validez de la autorización al visto bueno del bon-a-tirer definitivo del autor o sus derechohabientes.
- La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En todos los casos, se exigirá una remuneración mínima garantizada (importe mínimo).
- En el caso de que se superen las tiradas establecidas en las tarifas, se aplicará una tarifa proporcional en relación a la tirada producida y al número de obras reproducidas.

### 3.1. Productos de papelería

#### • CON VENTA AL PÚBLICO

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, nunca sobre la venta, estableciéndose un importe mínimo de **150 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

#### TARIFA PROMOCIONAL

<u>Tirada</u>	<u>Por reproducción</u>
Inferior a 3.000 ej.	308 €
3.001/15.000 ej.	615 €
15.001/50.000 ej.	1.230 €
50.001/100.000 ej.	1.845 €
100.001/500.000 ej.	2.768 €
500.001/100.0000 ej.	4.151 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

#### TARIFA PUBLICITARIA

<u>Tirada</u>	<u>Por reproducción</u>
De 1 a 3.000 ej.	615 €
De 3.001 a 15.000 ej.	1.230 €
De 15.001 a 50.000 ej.	2.460 €
De 50.001 a 100.000 ej.	3.690 €
De 100.001 a 500.000 ej.	5.535 €
De 500.001 a 1000.000 ej.	8.303 €

### 3.2. Posters y láminas

- CON VENTA AL PÚBLICO

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, nunca sobre la venta, estableciéndose un importe mínimo de **250 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

Para las impresiones que se realicen a través del sistema de impresión a la carta, se establecerá una tarifa en proporción al número de reproducciones de obras, el precio de venta al público y al tipo de soporte en el que se realice la impresión, en todo caso será obligatoria una remuneración mínima que se determinará en la licencia.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

#### TARIFA PROMOCIONAL

<u>Tirada</u>	<u>Formato</u>			
	<b>40x60 cm.</b>	<b>60x80 cm.</b>	<b>80x120 cm.</b>	<b>120x240 cm.</b>
1-500 ej.	448 €	497 €	659 €	792 €
501/1.000 ej.	745 €	828 €	992 €	1.191 €
1.001/2.000 ej.	893 €	992 €	1.290€	1.429 €
2.001/3.000 ej.	1.071 €	1.191 €	1.547€	1.858 €
3.001/5.000 ej.	1.287 €	1.431 €	1.822€	2.187 €
5.001/10.000 ej.	1.641 €	1.822 €	2.319€	2.782 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

## TARIFA PUBLICITARIA

<b>Tirada</b>	<b>Formato</b>			
	<b>40x60 cm.</b>	<b>60x80 cm.</b>	<b>80x120 cm.</b>	<b>120x240 cm.</b>
1-500 ej.	895 €	994 €	1.286 €	1.318 €
501/1.000 ej.	1.489 €	1.655 €	1.936 €	1.984 €
1.001/2.000 ej.	1.787 €	1.984 €	2.517 €	2.580 €
2.001/3.000 ej.	2.143 €	2.382 €	3.018 €	3.093 €
3.001/5.000 ej.	2.575 €	2.861 €	3.557 €	3.646 €
5.001/10.000 ej.	3.281 €	3.646 €	4.524 €	4.637 €
10.001/20.000 ej.	4.181 €	4.674 €	5.726 €	5.869 €

### 3.3. Tarjetas

- CON VENTA AL PÚBLICO

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, nunca sobre la venta, estableciéndose un importe mínimo de **150 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

#### TARIFA PROMOCIONAL

<b>Tirada</b>	<b>Por Reproducción</b>
Hasta 1.000 ej.	340 €
Hasta 3.000 ej.	682 €
Hasta 5.000 ej.	885 €
Hasta 10.000 ej.	973 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

#### TARIFA PUBLICITARIA

<b>Tirada</b>	<b>Por Reproducción</b>
Hasta 1000 ej.	680 €
Hasta 3000 ej.	1.363 €
Hasta 5000 ej.	1.769 €
Hasta 10000 ej.	1.944 €

Para tiradas mayores a 10.000 ejemplares se establecerá una tarifa proporcional a la producción realizada.

### 3.4. Tarjetas de felicitación

- CON VENTA AL PÚBLICO

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, nunca sobre la venta, estableciéndose un importe mínimo de **250 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

#### TARIFA PROMOCIONAL

<u>Tirada</u>	<u>Portada</u>	<u>Contraportada</u>	<u>Interior</u>
Inferior a 1.000 ej.	583 €	513 €	442 €
Hasta 3.000 ej.	695 €	624 €	541 €
Hasta 4.000 ej.	796 €	726 €	655 €
Hasta 5.000 ej.	955 €	885 €	814 €
Hasta 10.000 ej.	1.147 €	1.076 €	1.006 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

#### TARIFA PUBLICITARIA

<u>Tirada</u>	<u>Portada</u>	<u>Contraportada</u>	<u>Interior</u>
Inferior a 1.000 ej.	1.165 €	1.024 €	883 €
Hasta 3.000 ej.	1.389 €	1.247 €	1.083 €
Hasta 4.000 ej.	1.592 €	1.450 €	1.309 €
Hasta 5.000 ej.	1.911 €	1.769 €	1.628 €
Hasta 10.000 ej.	2.293 €	2.151 €	2.010 €

### 3.5. Agendas

- CON VENTA AL PÚBLICO

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, nunca sobre la venta, estableciéndose un importe mínimo de **250 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

#### TARIFA PROMOCIONAL

<u>Formato</u>	<u>Tirada</u>				
	<u>1-3.000 ej.</u>	<u>3.001/10.000 ej.</u>	<u>10.001/50.000 ej.</u>	<u>50.001/100.000 ej.</u>	<u>100.001/250.000 ej.</u>
1/8 pág. ó inferior	93 €	99 €	124 €	148 €	175 €
1/4 pág. ó inferior	111 €	117 €	146 €	175 €	207 €
1/2 pág. ó inferior	138 €	145 €	187 €	213 €	258 €
3/4 pág. ó inferior	149 €	157 €	197 €	235 €	279 €
Página entera	166 €	174 €	216 €	258 €	311 €
Cubierta	269 €	284 €	338 €	404 €	516 €
Contracubierta	133 €	139 €	174 €	207 €	248 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

#### TARIFA PUBLICITARIA

<b>Formato</b>	<b>Tirada</b>				
	<b>1-3.000 ej.</b>	<b>3.001/10.000 ej.</b>	<b>10.001/50.000 ej.</b>	<b>50.001/100.000 ej.</b>	<b>100.001/250.000 ej.</b>
1/8 pág. ó inferior	187 €	198 €	248 €	296 €	352 €
1/4 pág. ó inferior	222 €	234 €	291 €	351 €	414 €
1/2 pág. ó inferior	276 €	289 €	374 €	427 €	516 €
3/4 pág. ó inferior	297 €	315 €	394 €	470 €	558 €
Página entera	332 €	349 €	434 €	517 €	622 €
Cubierta	538 €	568 €	678 €	809 €	1.032 €
Contracubierta	265 €	279 €	349 €	415 €	497 €

Si se trata de reproducciones que acompañan a otras distintas realizadas por autores cuyos derechos de autor no están gestionados por VEGAP, se establecerá una tarifa en proporción al número de reproducciones de obras protegidas por VEGAP y las que no lo están, así como al precio de venta al público o precio de distribución en su caso.

#### 3.6. Calendarios

- CON VENTA AL PÚBLICO

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, nunca sobre la venta, estableciéndose un importe mínimo de **250 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

#### TARIFA PROMOCIONAL

<b>Tirada</b>	<b>Por Reproducción</b>
De 1 a 3.000 ej.	260 €
3.001/10.000 ej.	444 €
10.001/25.000 ej.	602 €
25.001/50.000 ej.	761 €
50.001/100.000 ej.	974 €
100.001/250.000 ej.	1.424 €
250.001/500.000 ej.	1.902 €
500.001/750.000 ej.	2.597 €
750.001/1.000.000 ej.	3.281 €
1.000.001/2.000.000 ej.	4.661 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

## TARIFA PUBLICITARIA

<b>Tirada</b>	<b>Por Reproducción</b>
De 1 a 3.000 ej.	435 €
3.001/10.000 ej.	738 €
10.001/25.000 ej.	1.002 €
25.001/50.000 ej.	1.267 €
50.001/100.000 ej.	1.623 €
100.001/250.000 ej.	2.373 €
250.001/500.000 ej.	3.172 €
500.001/750.000 ej.	4.329 €
750.001/1.000.000 ej.	5.469 €
1.000.001/2.000.000 ej.	7.768 €

### Condiciones especiales para calendarios

- A las reproducciones en portada se les aplicará la tarifa correspondiente multiplicada por dos.
  - Los calendarios de bolsillo se beneficiarán de una reducción del 25% sobre la tarifa a aplicar según el tipo de distribución del que se trate.
  - Si se trata de reproducciones que acompañan a otras distintas realizadas por autores cuyos derechos de autor no estén gestionados por VEGAP, se establecerá una tarifa en proporción al número de reproducciones de obras protegidas por VEGAP y las que no lo están, así como al precio de venta al público o precio de distribución en su caso, sin perjuicio de lo que se establece en las tablas de remuneraciones mínimas anteriormente expresadas.
- Si se reproducen en un mismo calendario varias reproducciones de obras de autores representados por VEGAP, se aplicarán las siguientes reducciones:

Hasta 2 obras	10%
DE 3 a 4 obras	20%
Más de 4 obras	30%

### 3.7. Imanes

- CON VENTA AL PÚBLICO

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, nunca sobre la venta, estableciéndose un importe mínimo de **150 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

## TARIFA PROMOCIONAL

<b>Tirada</b>	<b>Por Reproducción</b>
Inferior a 3.000 ej.	308 €
3.001/15.000 ej.	615 €
15.001/500.00 ej.	1.230 €
50.001/100.000 ej.	1.845 €
100.001/500.000 ej.	2.768 €
500.001/100.0000 ej.	4.151 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.



## TARIFA PUBLICITARIA

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
De 1 a 3.000 ej.	615 €
De 3.001 a 15.000 ej.	1.230 €
De 15.001 a 50.000 ej.	2.460 €
De 50.001 a 100.000 ej.	3.690 €
De 100.001 a 500.000 ej.	5.535 €
De 500.001 a 100.0000 ej.	8.303 €

### 3.8. Pins y llaveros

- CON VENTA AL PÚBLICO

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, nunca sobre la venta, estableciéndose un importe mínimo de **150 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

## TARIFA PROMOCIONAL

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
De 1 a 500 ej.	287 €
De 501 a 3.000 ej.	519 €
De 3.001 a 10.000 ej.	895 €
De 10.001 a 25.000 ej.	1.192 €
De 25.001 a 50.000 ej.	1.809 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

## TARIFA PUBLICITARIA

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
De 1 a 500 ej.	573 €
De 501 a 3.000 ej.	1.037 €
De 3.001 a 10.000 ej.	1.790 €
De 10.001 a 25.000 ej.	2.385 €
De 25.001 a 50.000 ej.	3.619 €

### 3.9. Juegos

- CON VENTA AL PÚBLICO

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, nunca sobre la venta, estableciéndose un importe mínimo de **250 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

#### TARIFA PROMOCIONAL

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
Hasta 100 unidades	235 €
101/500 unidades	782 €
501/1.000 unidades	1.367 €
1.001/2.000 unidades	2.391 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

#### TARIFA PUBLICITARIA

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
Hasta 100 unidades	469 €
101/500 unidades	1.563 €
501/1.000 unidades	2.736 €
1.001/2.000 unidades	4.784 €

### 3.10 Productos textiles

- CON VENTA AL PÚBLICO

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, nunca sobre la venta, estableciéndose un importe mínimo de **350 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

#### TARIFA PROMOCIONAL

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
De 1 a 250 unidades	615 €
251/500 unidades	1.025 €
501/1000 unidades	1.743 €
1001/2000 unidades	3.075 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

## TARIFA PUBLICITARIA

<b>Tirada</b>	<b>Por Reproducción</b>
De 1 a 250 unidades	1.230 €
251/500 unidades	2.050 €
501/1000 unidades	3.588 €
1001/2000 unidades	6.419 €

### 3.11. Cerámica y similares

- CON VENTA AL PÚBLICO

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, nunca sobre la venta, estableciéndose un importe mínimo de **250 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

## TARIFA PROMOCIONAL

<b>Tirada</b>	<b>Por Reproducción</b>
De 1 a 500 ej.	1.185 €
De 501 a 3.000 ej.	1.895 €
De 3.001 a 10.000 ej.	3.032 €
De 10.001 a 25.000 ej.	4.246 €
De 25.001 a 50.000 ej.	5.519 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

## TARIFA PUBLICITARIA

<b>Tirada</b>	<b>Por Reproducción</b>
De 1 a 500 ej.	2.369 €
De 501 a 3.000 ej.	3.790 €
De 3.001 a 10.000 ej.	6.064 €
De 10.001 a 25.000 ej.	8.490 €
De 25.001 a 50.000 ej.	11.038 €

### 3.12. Billetes y entradas

<b>Tirada</b>	<b>Por Reproducción</b>
Inferior a 1000 ej.	1.128 €
1001 / 5.000 ej.	2.050 €
5.001 / 10.000 ej.	3.588 €
10.001 / 25.000 ej.	4.613 €
25.001 / 50.000 ej.	7.175 €

### Tarifas para entidades sin ánimo de lucro:

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
Inferior a 500 ej.	615 €
501 / 3.000 ej.	1.025 €
3.001 / 10.000 ej.	1.845 €
10.001 / 25.000 ej.	2.563 €
25.001 / 50.000 ej.	3.588 €

### 3.13. Tarjetas electromagnéticas

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
Inferior a 1000 ej.	2.255 €
1001 / 5000 ej.	4.100 €
5001 / 10000 ej.	6.970 €
10001 / 25000 ej.	9.225 €
25001 / 50000 ej.	14.145 €

### 3.14. Diapositivas

Las tarifas que se establecen se refieren únicamente a las reproducciones en diapositiva y a la distribución de las copias de obras de autores representados por VEGAP, no a su comunicación pública, cuya tarifa se establece en el capítulo Audiovisual.

- CON VENTA AL PÚBLICO

La tarifa a aplicar cuándo se reproduzca una sola obra, será la equivalente al 10% del precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 20% sobre el precio de distribución (IVA no incluido). En el caso de que se reproduzcan dos o más obras, se aplicará un 20% sobre el precio de venta al público (IVA no incluido) de cada producto o del 30% sobre el precio de distribución (IVA no incluido).

En todos los casos, la tarifa se establecerá siempre sobre la producción realizada, nunca sobre la venta, estableciéndose un importe mínimo de **150 euros**, fuere cual fuere la tirada y el precio de venta.

- SIN VENTA AL PÚBLICO

#### TARIFA PROMOCIONAL

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
Hasta 100 ejemplares	100 €
101/500 ejemplares	200 €
501/1.000 ejemplares	256 €
1.001/5.000 ejemplares	419 €
Hasta 5.000 ejemplares	620 €

Cuando se trata de productos editados por entidades que carezcan de finalidad lucrativa.

#### TARIFA PUBLICITARIA

<u>Tirada</u>	<u>Por Reproducción</u>
Hasta 100 ejemplares	201 €
101/500 ejemplares	399 €
501/1.000 ejemplares	514 €
1.001/5.000 ejemplares	838 €
Hasta 5.000 ejemplares	1.239 €

## 4.- AUDIOVISUAL

### 4.1. DERECHO DE REPRODUCCIÓN. PRIMERA FIJACIÓN

#### 4.1.1. Producciones Audiovisuales

La tarifa a aplicar remunerará, exclusivamente el derecho de reproducción de las obras protegidas en un soporte audiovisual (primera fijación) que permita su posterior comunicación pública.

	Local	Autonómico	Nacional	Mundial
<b>Informativo</b>	66 €	99 €	132 €	660 €
<b>Entretenimiento</b>	85 €	129 €	172 €	860 €
<b>Documental</b>	40 €	62 €	81 €	407 €

#### 4.1.2. Anuncios Publicitarios

Las tarifas a aplicar por la incorporación de obras de autores del repertorio de VEGAP en un anuncio publicitario, se calcularán, previa autorización del autor, considerando el coste de la campaña publicitaria, el uso de las obras y el tiempo de duración.

#### 4.1.3. Cine

Las tarifas incluidas en este epígrafe remuneran conjuntamente la utilización de los derechos de reproducción, comunicación pública y distribución de las copias necesarias para su exhibición en salas comerciales.

	<b>Distribución</b>		
	<b>España</b>	<b>Europa</b>	<b>D. Mundiales</b>
Cortometraje	112 €	223 €	336 €
Largometraje / Documental	634 €	1.271 €	1.905 €

- **Utilización en decorados**

	<b>Distribución</b>		
	<b>España</b>	<b>Europa</b>	<b>D. Mundiales</b>
Cortometraje	826 €	1.654 €	2.482 €
Largometraje	1.654 €	3.309 €	4.964 €

### Condiciones especiales para cine

- En el supuesto de que la obra aparezca más de una vez en la producción cinematográfica la tarifa a aplicar se calculará atendiendo al número de inserciones de la obra.
- En el supuesto en que la película no sea vendida, alquilada, ni destinada a utilización publicitaria, se aplicará una reducción del 50%.
- En caso de que se realice una explotación suplementaria en forma de DVD o análogos, se aplicarán las tarifas correspondientes a este soporte.
- Si se trata de una película de carácter monográfico o con un número mayor de 30 obras utilizadas, se pactarán las condiciones particulares de remuneración.
- En el caso de un uso masivo de obras en decorados o título de créditos se aplicarán los siguientes descuentos sobre la tarifa resultante:

De 4 a 10 obras: 30%

Más de 10 obras: 50%

- Queda siempre pendiente la validez de la autorización al visto del bon-a-tirer del autor o su derechohabiente.

## 4.2. DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE COPIAS

Las tarifas incluidas en este epígrafe remunerarán el derecho de reproducción sobre las copias y el derecho de distribución para su comercialización, en soportes audiovisuales.

<b>Tirada</b>	<b>De 1 a 4 Obras por reproducción</b>	<b>de 5 a 12 Obras por reproducción</b>	<b>de 13 a 25 Obras por reproducción</b>	<b>de 26 a 49 Obras por reproducción</b>
De 1 a 99 ej.	98 €	88 €	84 €	79 €
De 1.00 a 499 ej.	131 €	118 €	112 €	105 €
De 500 a 999 ej.	167 €	151 €	142 €	133 €
De 1.000 a 2.999 ej.	223 €	202 €	191 €	179 €
De 3.000 a 4.999 ej.	298 €	269 €	253 €	239 €
De 5.000 a 9.999 ej.	373 €	336 €	317 €	298 €

### 4.2.1. Uso masivo

Para tiradas superiores a 10.000 ejemplares o para el uso de más de 50 obras incluidas en un mismo soporte se establecerán las condiciones económicas de la remuneración mediante un acuerdo, teniendo en consideración la tirada, el número de obras protegidas y los costes de producción.

### 4.2.2. Producciones monográficas.

La tarifa a aplicar se establecerá de acuerdo con un porcentaje sobre el precio de venta al público sin IVA de cada ejemplar producido, teniendo en cuenta el número de obras, el número de ejemplares y su distribución.

La tarifa a aplicar será la equivalente al 10% del precio de venta al público sin IVA de cada producto o en su caso el 20% sobre el precio de distribución de los ejemplares producidos, exigiéndose en todos los casos el pago a la emisión de la licencia de una tirada mínima.

Las autorizaciones quedarán condicionadas al visto bueno del bon-a-tirer del autor o sus derechohabientes.

### Condiciones especiales en derecho de distribución de copias

- Se aplicará una reducción del 50% sobre la tarifa, cuando no se distribuya bajo precio y se haga sin fines publicitarios.
- Se establecerá una reducción del 10% sobre la tarifa a aplicar cuando el usuario sea una entidad cultural sin fines lucrativos. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

## 4.3. COMUNICACIÓN PÚBLICA

### 4.3.1. Televisión

#### 4.3.1.1. Derecho de Comunicación Pública. Primera Emisión

<b>Tipo de Programa</b>	<b>Local</b>	<b>Autonómico</b>	<b>Nacional</b>	<b>Mundial</b>
Informativo	91 €	105 €	139 €	558 €
Entretenimiento	118 €	139 €	174 €	697 €
Educativo/Documental	56 €	70 €	105 €	418 €

Esta tarifa se establece para la comunicación pública de las obras protegidas, cuya reproducción ha sido autorizada previa o simultáneamente. La tarifa se establece para cada obra protegida, cada una de sus emisiones, el tipo de programa y su ámbito de difusión.

### Condiciones especiales para televisión

#### a) Utilizaciones masivas y de carácter monográfico.

En aquellos casos en que para un mismo programa, se emitan más de 30 obras protegidas o más de 15 obras de un mismo autor, se establecerán las condiciones económicas de la remuneración mediante contrato individualizado con el usuario de los derechos, atendiendo al tipo de programa televisivo, el ámbito de difusión y al número de obras utilizadas.

#### **b) Decorados, presentaciones de programas y cortinillas.**

La obra que forme parte de la presentación de un programa o serie de programas o de un decorado es objeto de las siguientes tarifas:

De 1 a 10 presentaciones	Tarifa Base multiplicada por 5
De 10 a 25 presentaciones	Tarifa Base multiplicada por 6
De 25 a 50 presentaciones	Tarifa Base multiplicada por 8
De 50 a 250 presentaciones	Tarifa Base multiplicada por 12
Más de 250 presentaciones	se establecerá una tarifa proporcional de acuerdo con el número de presentaciones, el tipo de programa y el ámbito de difusión.

- Cortinillas. A las obras que se emitan con el fin de dar continuidad a las emisiones televisivas se les aplicará la tarifa correspondiente al tipo de programa “Educativo / Documental”.

#### **c) Promoción de un acto cultural.**

Para los usos de las obras que se realicen a través de los operadores de televisión para la promoción de un evento cultural realizado por una institución cultural sin ánimo de lucro, se establece una tarifa para remunerar el derecho de reproducción y comunicación pública mediante su emisión televisiva por una sola vez.

	<b>1 er. Pase</b>	<b>2º pase</b>	<b>3er. pase y sucesivos</b>
Televisión local	167 €	116 €	58 €
Televisión autonómica	195 €	133 €	67 €
Televisión nacional	244 €	172 €	84 €

#### **4.3.1.2. Reemisión**

Las nuevas reemisiones serán objeto de una nueva licencia.

1ª Reemisión: Se aplica la tarifa correspondiente a la comunicación pública exclusivamente.

2ª Reemisión y sucesivas: Sobre la base de la tarifa correspondiente a la comunicación pública se aplica un descuento de 50%.

#### **4.3.1.3. Anuncios Publicitarios**

La utilización de obras de autores representados por VEGAP en trabajos audiovisuales de carácter publicitario será objeto de las siguientes tarifas. No obstante, el volumen de obras utilizadas, así como el período de campaña prolongado pueden justificar el establecimiento de las condiciones económicas de la remuneración mediante contrato individualizado con el usuario, siempre partiendo de la tarifa base establecida.

Las autorizaciones conferidas por VEGAP para cualquier utilización publicitaria están siempre condicionadas a la previa conformidad del autor o sus derechohabientes.

#### **• Televisión**

Estas tarifas se establecen para una sola campaña y se facturan en función de la duración de la obra.

Si la obra se utiliza para un decorado y la permanencia en la pantalla es inferior a 3 segundos, se aplicará un 20% de descuento respecto a la tarifa base.

<b>Número de Pases</b>	<b>Ámbito de difusión</b>				
	<b>Local</b>	<b>Autonómico</b>	<b>Nacional</b>	<b>Europa</b>	<b>Dchos Mundiales</b>
Hasta 50 pases	5.101 €	7.141 €	10.202 €	13.262 €	15.303 €
Hasta 150 pases	6.314 €	8.841 €	12.629 €	16.417 €	18.943 €
Hasta 300 pases	10.202 €	14.283 €	20.404 €	26.525 €	30.607 €
Más de 300 pases	25.505 €	34.836€	51.010 €	66.313 €	76.515 €

#### **• Cine**

<b>Número de Pases</b>	<b>Ámbito de difusión</b>				
	<b>Local</b>	<b>Autonómico</b>	<b>Nacional</b>	<b>Europa</b>	<b>Dchos Mundiales</b>
Hasta 50 pases	7.141€	9.998 €	14.283 €	18.568 €	21.425 €
Hasta 150 pases	8.841€	12.376 €	17.680 €	22.985 €	26.521 €
Hasta 300 pases	14.274€	19.984 €	28.549 €	57.099 €	42.823 €
Más de 300 pases	35.707€	49.990 €	71.415 €	92.838 €	107.122 €

Si la comunicación pública del spot se realiza conjuntamente en televisión y salas de cine, se establecerán mediante acuerdo individualizado, unas condiciones económicas de remuneración acordes con la utilización.

Si la obra se utiliza para un decorado y la permanencia en la pantalla es inferior a 3 segundos, se aplicará un 20% de descuento respecto a la tarifa base.

### **4.3.2. Emisiones difundidas vía satélite**

#### **4.3.2.1 De cobertura Nacional**

La autorización que se concede bajo este epígrafe faculta a la entidad teledifusora a realizar las siguientes operaciones:

**a) En concepto de comunicación pública:**

1. Incorporación de las emisiones de la entidad a un programa dirigido hacia un satélite que permita su recepción directa dentro del ámbito territorial fijado en el correspondiente contrato – autorización.
2. Emisión y difusión inalámbrica de los programas propios de la entidad.
3. Retransmisión o difusión inalámbrica de los programas emitidos lícitamente por otra entidad de televisión.
4. Ejecución pública, efectuada por la entidad o por cuenta de ella, con vistas a su emisión y sin exigir precio de entrada ni contraprestación de clase alguna.
5. Transmisión por cable, efectuada por la entidad, de forma simultánea e integral y dentro del ámbito territorial fijado en el correspondiente contrato – autorización, del repertorio difundido en sus propios programas.

**b) En concepto de reproducción:**

1. Grabaciones de las obras del repertorio por los propios medios de la entidad y para sus propias emisiones, sin limitación en cuanto al número de utilizaciones de tales grabaciones.  
Confección de copias de las grabaciones mencionadas en el apartado anterior y expedición de las mismas a otras entidades de televisión, con vistas a su sola utilización en las emisiones destinatarias.  
Comunicación pública de las obras del repertorio efectuada en las emisiones autorizadas por este epígrafe a partir de soportes mecánicos, lícitamente producidos, pero no autorizados para la ejecución pública ni para la radiodifusión.
2. Este epígrafe no autoriza:  
La utilización publicitaria de las obras, salvo aquellas respecto de las cuales haya sido autorizada expresamente tal utilización por los autores o sus derechohabientes.  
La transmisión de programas de la entidad, propios o retransmitidos, a través de cable por operador distinto de la entidad.
3. El importe de las tarifas correspondiente a este epígrafe es el siguiente:  
En concepto de comunicación pública, el 0,14% sobre el importe total de los ingresos de explotación que mensualmente obtenga la emisora de televisión.  
En este concepto se comprende el derecho de remuneración reconocido en el artículo 90.3 de la Ley 22/1987 de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual en su actual redacción.  
En concepto de derecho de reproducción, el 0,05%, calculado sobre la misma base expresada en el apartado letra a) que antecede.
4. Se entenderá por ingresos de explotación a efectos de aplicación de estas tarifas, la totalidad de los obtenidos por la emisora de televisión computables como tales, incluidos a título de ejemplo, los procedentes de cuotas de asociados o abonados, subvenciones e ingresos de publicidad.  
En todo caso se considerarán ingresos de explotación:  
Los ingresos que, correspondiendo a gestión de la emisora, figuren o sean compensados en las cuentas de otras entidades.  
Las cantidades que obtenga la emisora, cualquiera que sea su origen, naturaleza o denominación, para cubrir los gastos o déficit corrientes del ejercicio. Si dicha cobertura se difiere a ejercicios posteriores, se computará como ingreso del ejercicio la parte del déficit que corresponda a dicho período.
5. En los ingresos publicitarios, computará toda la publicidad realizada por cuenta de los anunciantes en todas sus formas, tales como, entre otras, publi-información, bartering, patrocinio o sponsorización (incluidos en este concepto las cantidades destinadas por los patrocinadores a la producción o coproducción de emisiones del teledifusor).  
En el caso de la publicidad que no se satisfaga mediante contraprestación dineraria los ingresos correspondientes a estos espacios se calcularán aplicando a los mismos las tarifas más generalmente practicadas por la emisora a los anunciantes o agencias por la emisión de espacios de características análogas. De estos ingresos se deducirán las comisiones que la emisora justifique haber satisfecho a las agencias o intermediarios publicitarios legalmente establecidos, con el límite del 25 por 100 de la cantidad que cada anunciante haya abonado o se haya obligado a abonar.



6. En relación con los ingresos de explotación, se tendrán en cuenta en cada momento, todos los elementos necesarios para la evaluación global de la presente tarifa y, en particular, los referenciales y comparativos contenidos en acuerdos suscritos con usuarios del mismo sector.
7. Las tarifas expresadas en el número 3 anterior se aplicarán separadamente a todos y cada uno de los centros emisores de que sea titular la entidad de radiodifusión.

#### **4.3.2.2. De cobertura Transnacional**

La autorización que se concede bajo este epígrafe faculta a la entidad teledifusora a realizar las siguientes operaciones:

##### **a) En concepto de comunicación pública:**

1. Incorporación de las emisiones de la entidad a un programa dirigido hacia un satélite que permita su recepción directa dentro del ámbito territorial fijado en el correspondiente contrato – autorización.
2. Emisión y difusión inalámbrica de los programas propios de la entidad.
3. Retransmisión o difusión inalámbrica de los programas emitidos lícitamente por otra entidad de televisión.
4. Ejecución pública, efectuada por la entidad o por cuenta de ella, con vistas a su emisión y sin exigir precio de entrada ni contraprestación de clase alguna.
5. Transmisión por cable, efectuada por la entidad, de forma simultánea e integral y dentro del ámbito territorial fijado en el correspondiente contrato – autorización, del repertorio difundido en sus propios programas.

##### **b) En concepto de reproducción:**

1. Grabaciones de las obras del repertorio por los propios medios de la entidad y para sus propias emisiones, sin limitación en cuanto al número de utilizaciones de tales grabaciones.  
Confección de copias de las grabaciones mencionadas en el apartado anterior y expedición de las mismas a otras entidades de televisión, con vistas a su sola utilización en las emisiones destinatarias.  
Comunicación pública de las obras del repertorio efectuada en las emisiones autorizadas por este epígrafe a partir de soportes mecánicos, lícitamente producidos, pero no autorizados para la ejecución pública ni para la radiodifusión.
2. Este epígrafe no autoriza:  
La utilización publicitaria de las obras, salvo aquellas respecto de las cuales haya sido autorizada expresamente tal utilización por los autores o sus derechohabientes.  
La transmisión de programas de la entidad, propios o retransmitidos, a través de cable por operador distinto de la entidad.  
La difusión por televisión de ejecuciones públicas organizadas por terceros y no exceptuadas legalmente del derecho de autor.
3. El importe de las tarifas correspondiente a este epígrafe es el siguiente:  
En concepto de comunicación pública, el 0,14% sobre el importe total de los ingresos de explotación que mensualmente obtenga la emisora de televisión.  
En este concepto se comprende el derecho de remuneración reconocido en el artículo 90.3 de la Ley 22/1987 de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual en su actual redacción.  
En concepto de derecho de reproducción, el 0,05%, calculado sobre la misma base expresada en el apartado letra a) que antecede.
4. Se entenderá por ingresos de explotación a efectos de aplicación de estas tarifas, la totalidad de los obtenidos por la emisora de televisión computables como tales, incluidos a título de ejemplo, los procedentes de cuotas de asociados o abonados, subvenciones e ingresos de publicidad.  
En todo caso se considerarán ingresos de explotación:  
Los ingresos que, correspondiendo a gestión de la emisora, figuren o sean compensados en las cuentas de otras entidades.  
Las cantidades que obtenga la emisora, cualquiera que sea su origen, naturaleza o denominación, para cubrir los gastos o déficit corrientes del ejercicio. Si dicha cobertura se difiere a ejercicios posteriores, se computará como ingreso del ejercicio la parte del déficit que corresponda a dicho período.
5. En los ingresos publicitarios se computará toda la publicidad realizada por cuenta de los anunciantes en todas sus formas, tales como, entre otras, publi-información, bartering, patrocinio o sponsorización (incluidos en este concepto las cantidades destinadas por los patrocinadores a la producción o coproducción de emisiones del teledifusor).  
En el caso de la publicidad que no se satisfaga mediante contraprestación dineraria los ingresos correspondientes a estos espacios se calcularán aplicando a los mismos las tarifas más generalmente practicadas por la emisora a los anunciantes o agencias por la emisión de espacios de características análogas. De estos ingresos se deducirán las comisiones que la emisora justifique haber satisfecho a las agencias o intermediarios publicitarios legalmente establecidos, con el límite del 25 por 100 de la cantidad que cada anunciante haya abonado o se haya obligado a abonar.

6. En relación con los ingresos de explotación, se tendrán en cuenta en cada momento, todos los elementos necesarios para la evaluación global de la presente tarifa y, en particular, los referenciales y comparativos contenidos en acuerdos suscritos con usuarios del mismo sector.
7. Las tarifas expresadas en el número 3 anterior se aplicarán separadamente a todos y cada uno de los centros emisores de que sea titular la entidad de radiodifusión.

#### **4.3.3. Televisión por cable**

1. La autorización que se concede bajo este epígrafe faculta a la empresa usuaria a la comunicación pública, por hilo, cable, fibra óptica y otro procedimiento análogo, de las obras del repertorio de VEGAP contenidas en programas lícitamente emitidos por otra entidad de televisión o transmisión por cable.  
Queda asimilada a la operación antes definida, la comunicación pública de las obras del repertorio que se efectúe por vía inalámbrica, pero con destino exclusivo a los abonados a la empresa usuaria.
2. Este epígrafe comprende el derecho de remuneración reconocido en el artículo 90.3 de la Ley 22/1987 de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual.
3. El presente epígrafe no autoriza a la empresa usuaria a transmitir por los medios antes mencionados en forma que no sea simultánea e integral con la emisión o transmisión de la entidad de origen, y en todo caso, deja a salvo los derechos que corresponden a esta última sobre sus emisiones.
4. La tarifa que corresponde al presente epígrafe en concepto de comunicación pública es del 0,14% sobre el importe total de los ingresos de explotación que obtenga mensualmente la empresa usuaria.  
Se entenderá por ingresos de explotación a efectos de la aplicación de esta tarifa, la totalidad de los obtenidos por los canales de televisión computables como tales, incluidos a título de ejemplo, los procedentes de cuotas de asociados o abonados, subvenciones e ingresos de publicidad, en sus casos.
5. En relación con los ingresos de explotación, se tendrán en cuenta en cada momento, todos los elementos necesarios para la evaluación global de la presente tarifa y, en particular, los referenciales y comparativos contenidos en acuerdos suscritos con usuarios del mismo sector.
6. Las tarifas anteriormente expuestas, se aplicarán separadamente a todos y cada uno de los centros de distribución por cable de que sea titular la empresa usuaria.

#### **4.3.4. Televisión Digital Terrestre**

La autorización que se concede bajo este epígrafe, faculta a la entidades radiodifusoras que realizan su actividad a través de las bandas de frecuencias que se describen en el artículo Primero del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal, aprobado por Real Decreto 944/2005 de 29 de julio, o la norma que en el futuro pudiera sustituirlo, a realizar las siguientes operaciones:

##### ***a) En concepto de comunicación pública:***

1. Emisión y difusión de los programas propios de la entidad a través de sistemas digitales.
2. Retransmisión o difusión a través de sistemas digitales, de los programas emitidos lícitamente por otra entidad de televisión.
3. Ejecución pública, efectuada por la entidad o por cuenta de ella, con vistas a su emisión y sin exigir precio de entrada ni contraprestación de clase alguna.

##### ***b) En concepto de reproducción:***

1. Grabaciones de las obras del repertorio por los propios medios de la entidad y para sus propias emisiones, sin limitación en cuanto al número de utilizaciones de tales grabaciones.  
Confeción de copias de las grabaciones mencionadas en el apartado anterior y expedición de las mismas a otras entidades de televisión, con vistas a su sola utilización en las emisiones destinatarias.  
Comunicación pública de las obras del repertorio efectuada en las emisiones autorizadas por este epígrafe a partir de soportes mecánicos, lícitamente producidos, pero no autorizados para la ejecución pública ni para la radiodifusión.
2. Este epígrafe no autoriza:  
La utilización publicitaria de las obras, salvo aquellas respecto de las cuales haya sido autorizada expresamente tal utilización por los autores o sus derechohabientes.  
La transmisión de programas de la entidad, propios o retransmitidos, por operador distinto de la entidad.
3. El importe de las tarifas correspondiente a este epígrafe es el siguiente:  
En concepto de comunicación pública, el 0,14% sobre el importe total de los ingresos de explotación que mensualmente obtenga la emisora de televisión.  
En este concepto se comprende el derecho de remuneración reconocido en el artículo 90.3 de la Ley 22/1987 de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual en su actual redacción.

En concepto de derecho de reproducción, el 0,05%, calculado sobre la misma base expresada en el apartado letra a) que antecede.

4. Se entenderá por ingresos de explotación a efectos de aplicación de estas tarifas, la totalidad de los obtenidos por la emisora de televisión computables como tales, incluidos a título de ejemplo, los procedentes de cuotas de asociados o abonados, subvenciones e ingresos de publicidad.

En todo caso se considerarán ingresos de explotación:

Los ingresos que, correspondiendo a gestión de la emisora, figuren o sean compensados en las cuentas de otras entidades.

Las cantidades que obtenga la emisora, cualquiera que sea su origen, naturaleza o denominación, para cubrir los gastos o déficit corrientes del ejercicio. Si dicha cobertura se difiere a ejercicios posteriores, se computará como ingreso del ejercicio la parte del déficit que corresponda a dicho período.

5. En los ingresos publicitarios, computará toda la publicidad realizada por cuenta de los anunciantes en todas sus formas, tales como, entre otras, publi-información, bartering, patrocinio o sponsorización (incluidos en este concepto las cantidades destinadas por los patrocinadores a la producción o coproducción de emisiones del teledifusor).

En el caso de la publicidad que no se satisfaga mediante contraprestación dineraria los ingresos correspondientes a estos espacios se calcularán aplicando a los mismos las tarifas más generalmente practicadas por la emisora a los anunciantes o agencias por la emisión de espacios de características análogas. De estos ingresos se deducirán las comisiones que la emisora justifique haber satisfecho a las agencias o intermediarios publicitarios legalmente establecidos, con el límite del 25 por 100 de la cantidad que cada anunciante haya abonado o se haya obligado a abonar.

6. En relación con los ingresos de explotación, se tendrán en cuenta en cada momento, todos los elementos necesarios para la evaluación global de la presente tarifa y, en particular, los referenciales y comparativos contenidos en acuerdos suscritos con usuarios del mismo sector.
7. Las tarifas expresadas en el número 3 anterior se aplicarán separadamente a todos y cada uno de los centros emisores de que sea titular la entidad de radiodifusión.

#### 4.3.5. Comunicación Pública en espectáculos y actos públicos

Espectáculos	Número de presentaciones		
	de 1 a 3	de 4 a 10	de 11 a 25
De 1 a 5 obras	519 €	554 €	605 €
De 6 a 25 obras	778 €	831 €	906 €
De 26 a 100 obras	1.037 €	1.108 €	1.208 €

Se pactarán condiciones específicas entre el usuario y VEGAP cuando el número de obras sea superior a 15 obras de autores del repertorio de VEGAP.

#### 4.3.6 Comunicación Pública en pantallas o monitores en locales públicos

La tarifa se establece exclusivamente para remunerar el derecho de comunicación pública mediante pantallas o monitores de acceso al público, instaladas en locales públicos, sin interés publicitario y tanto si se realiza bajo precio o sin él.

La tarifa se aplica por cada pantalla o monitor en el que se desarrolle la difusión.

- A) En el supuesto de que se trate de una comunicación que se realiza en “loop”:

Nº de Obras	Duración			
	1-3 meses	3 meses-1año	1-3 años	2-3 años
1 a 4	49 €	87 €	195 €	419 €
5 a 12	29 €	58 €	130 €	280 €
13 a 25	18 €	39 €	87 €	186 €
26 a 50	17 €	34 €	75 €	162 €
51 a 100	15 €	29 €	66 €	141 €
Más de 100	9 €	19 €	42 €	91 €

B) En el supuesto de que se trate de una comunicación que se programe en pases:

<b>Nº de Obras</b>	<b>Número de pases</b>				
	<b>de 1 a 25</b>	<b>de 26 a 50</b>	<b>de 51 a 100</b>	<b>de 101 a 200</b>	<b>de 201 a 300</b>
1 a 4	79 €	89 €	112 €	194 €	292 €
5 a 12	57 €	64 €	88 €	134 €	218 €
13 a 25	43 €	54 €	64 €	112 €	170 €
26 a 50	37 €	43 €	55 €	97 €	147 €
Más de 50	34 €	37 €	50 €	89 €	133 €

En el supuesto de que se realice un número mayor de pases, las tarifas se pactarán con la institución dependiendo del número de obras y el número de pases.

La tarifa se establece para un periodo no superior a un año. Si se realiza un proyecto de duración superior, se establecerá un acuerdo entre VEGAP y el usuario de los derechos, atendiendo al número de obras, el número de pases y el ámbito de las mismas.

## 5.- VIDEOCREACIÓN.

Este apartado recoge las tarifas establecidas para remunerar distintos usos de las obras originales de videocreación.

### 5.1. COMUNICACIÓN PÚBLICA EN INSTITUCIONES DE CARÁCTER CULTURAL

#### 5.1.1 Comunicación pública en el ámbito de una exposición

En el supuesto de que se trate de una obra original de videocreación, con duración determinada que se repita constantemente durante la duración de la exposición y que forme parte integrante de la misma, (“loop”), se aplicarán las siguientes tarifas:

<b>Duración</b>	<b>1 a 7 días</b>	<b>1 Mes</b>	<b>3 Meses</b>
1 a 5 minutos	140 €	468 €	656 €
5 -15 minutos	234 €	609 €	796 €
15-30 minutos	328 €	702 €	1.171 €
Más de 30 minutos	468 €	796 €	1.405 €

En el caso de tratarse de una obra original de videocreación que se comunica “a la carta”, dentro del marco de una exposición y formando parte de la misma a través de la disposición al público de equipos de TV y video u ordenadores y un menú de productos de videocreación, entre los cuales el visitante puede escoger y visionar según su propia voluntad, se aplicarán las tarifas siguientes por obra:

<b>Duración</b>	<b>1 a 7 días</b>	<b>1 Mes</b>	<b>3 Meses</b>
1 a 5 minutos	113 €	375 €	525 €
5 - 15 minutos	188 €	487 €	637 €
15 - 30 minutos	262 €	562 €	937 €
Más de 30 minutos	375 €	637 €	1.124 €

#### 5.1.2 Ciclo de proyecciones

Si se realiza la comunicación pública de una o varias obras de videocreación como actividad paralela a una exposición, o como actividad propia en la que se programa en fecha y hora determinados pases de la/s misma/s, serán de aplicación las siguientes tarifas por obra:

<b>Duración</b>	<b>1 Pase</b>	<b>2 a 4 Pases</b>	<b>5 a 10 Pases</b>
1 a 5 minutos	281 €	516 €	702 €
5 - 15 minutos	337 €	618 €	843 €
15 - 30 minutos	405 €	742 €	1.012 €
Más de 30 minutos	484 €	891 €	1.214 €

En el supuesto de que se proyecte realizar un número mayor de pases, las tarifas se pactarán con la institución dependiendo el plazo de tiempo durante el cual se mantendrá la obra de videocreación en programa y el número de pases.

### 5.2. COMUNICACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN

#### 5.2.1 Televisión terrestre, analógica y digital.

Se establece una tarifa base para remunerar el derecho de reproducción y la comunicación pública de una obra de videocreación, a través de una entidad de radiodifusión, por una sola vez.

<b>Duración</b>	<b>Por obra</b>
1 a 5 minutos	281 €
5 - 15 minutos	394 €
15 - 30 minutos	550 €
Más de 30 minutos	771 €

Las nuevas emisiones, serán objeto de una nueva licencia.

Para la 1ª y sucesivas reemisiones, por el mismo operador, se aplicará una reducción de 20% sobre la tarifa.

### **5.2.2 Emisiones vía satélite y retransmisiones por cable**

Serán de aplicación las tarifas generales de VEGAP basadas en la percepción de un porcentaje concreto sobre los ingresos de explotación del ente emisor. Las cantidades a percibir por el autor dependerán de la cantidad recaudada, la utilización realizada de su obra y la utilización del resto del repertorio.

## **5.3. DERECHO DE REPRODUCCIÓN**

### **5.3.1 Catálogo / otros soportes editoriales**

Serán de aplicación las tarifas generales de VEGAP para el conjunto de creaciones visuales que son reproducidas en distintos soportes.

### **5.3.2 Soportes digitales “off-line”**

Estas tarifas remunerarán conjuntamente el derecho de reproducción de las obras protegidas sobre la cinta original o “master”, el derecho “master”, el derecho de reproducción sobre las copias y el derecho de distribución de dichas copias para su comercialización, aplicadas a los soportes de CD-ROM, DVD y otros soportes audiovisuales asimilados.

<b>Duración</b>	<b>Tirada</b>			
	<b>1 a 100</b>	<b>101 a 250</b>	<b>251 a 500</b>	<b>501 a 1000</b>
1 a 5 minutos	468 €	574 €	833 €	468 €
5 a 15 minutos	562 €	689 €	1.000 €	562 €
15 a 30 minutos	674 €	826 €	1.200 €	674 €
Más de 30 minutos	810 €	991 €	1.440 €	810 €

### **Para tiradas mayores de 1.000 ejemplares**

La tarifa a aplicar se establecerá de acuerdo con un porcentaje sobre el precio de venta al público sin IVA de cada ejemplar producido, teniendo en consideración el número de obras, el número de ejemplares y su distribución.

### **Para producciones monográficas**

La tarifa a aplicar será la equivalente al 20% sobre el precio de venta al público sin IVA de cada ejemplar producido, exigiéndose en todo caso una tirada mínima.

## 6.- ARTE ELECTRÓNICO

### 6.1. ARTE ELECTRÓNICO REPRODUCIDO Y DISTRIBUIDO EN SOPORTES OFF LINE

Estas tarifas remunerarán conjuntamente el derecho de reproducción de la obra sobre el programa original, el derecho de reproducción sobre las copias y el derecho de distribución de dichas copias para su comercialización, aplicadas a soportes digitales “off line”.

<b>Tirada</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Reducción por número de obras</b>	
1/100 unidades	577 €	De 3 a 5 obras	21%
101/250 unidades	707 €	De 5 a 7 obras	31%
251/500 unidades	1.028 €	De 7 a 10 obras	36%
501/1.000 unidades	1.456 €	Más de 10 obras	52%

#### Para tiradas mayores de 1.000 ejemplares

La tarifa a aplicar se establecerá de acuerdo con un porcentaje sobre el precio de venta al público sin IVA de cada ejemplar producido, o bien una cantidad a tanto alzado si no existiera distribución comercial, teniendo en consideración el número de obras, su duración, el número de ejemplares y el ámbito de su distribución.

#### Monografías

La tarifa a aplicar se establecerá de acuerdo con un porcentaje sobre el precio de venta al público de cada ejemplar producido, o bien una cantidad a tanto alzado si no existiera distribución comercial, atendiendo a la duración, el número de ejemplares y el ámbito de distribución.

Las autorizaciones quedarán condicionadas al visto bueno del autor o sus derechohabientes.

### 6.2 COMUNICACIÓN PÚBLICA EN PANTALLAS DE ORDENADOR EN INSTITUCIONES DE CARÁCTER CULTURAL

Estas tarifas cuantifican la comunicación pública de las obras que con motivo de festivales, certámenes o exposiciones se comuniquen públicamente a través de pantallas de ordenador instaladas en el evento concreto.

#### 6.2.1 Comunicación pública en el ámbito de una exposición

<b>De 1 a 7 días</b>	<b>1 mes</b>	<b>3 meses</b>
381 €	602 €	1.003 €

#### 6.2.2 Comunicación pública en festivales o actividades paralelas a una exposición

<b>De 1 a 7 días</b>	<b>1 mes</b>	<b>3 meses</b>
346 €	636 €	867 €

## **7.- OBRAS DE NET ART**

Las tarifas que se recogen en este apartado, remuneran la utilización de obras de “Net Art”. Estas obras son creadas de forma específica para su difusión a través de la red digital.

### **7.1 PÁGINAS CULTURALES**

Páginas realizadas por instituciones de carácter cultural, sin ánimo de lucro y sin ingresos procedentes de cuotas de acceso, publicidad, banners o similares.

#### **7.1.1 Link con motivo de una exhibición pública**

Para realizar un enlace o vínculo a una obra de net art, bajo el título de exhibición, muestra o exposición de creaciones visuales, se aplicarán las siguientes tarifas, por obra:

##### **De 1 a 5 monitores**

1.860 €/ año (por monitor)

182 €/ mes (por monitor)

##### **Más de 6 monitores**

1.240 €/ año (por monitor)

125 €/ mes (por monitor)

#### **7.1.2. Inframing**

En los casos en que una entidad desee realizar un link con una obra original de net art, pudiendo entonces accederse a esta obra a través de los contenidos de la página de la entidad y el acceso se realiza manteniendo un frame (marco o subventana) en él se reserva las funcionalidades propias de la página de dicha institución, los derechos a liquidar por obra, son los siguientes:

2.327 €/año (por monitor)

233 €/mes (por monitor)

### **7.2 PÁGINAS COMERCIALES**

Páginas realizadas por instituciones con ingresos por cuota de acceso, sponsorización o banners

#### **7.2.1 Link**

a) Base de datos

Para el uso de links correspondientes a obras de net art presentado como parte de una relación de direcciones en la red, serán de aplicación las siguientes tarifas, por obra:

1.861 €/ año

186 €/ mes

b) Exhibición en la red

Para realizar un enlace o vínculo a una obra de net art, bajo el título de exhibición, muestra o exposición de creaciones visuales, se aplicarán las siguientes tarifas, por obra:

3.723 €/año

373 €/mes

#### **7.2.2 Inframing**

En los casos en que una entidad desee realizar un link con una obra original de net art, pudiendo entonces accederse a esta obra a través de los contenidos de la página de la entidad y el acceso se realiza manteniendo un frame (marco o subventana) en el se reserva las funcionalidades propias de la página de dicha entidad, los derechos a liquidar, por obra, son los siguientes:

5.584 €/año

559 €/mes



### **7.2.3 Mirror**

Los derechos de autor a liquidar por la copia de una obra preexistente de net art ,que realiza un tercero, para su comunicación pública en una dirección distinta a la de la obra original, se calcularán, previa autorización del autor, considerando, el coste de producción de la obra original, el número de copias autorizadas, el tiempo de alojamiento y el uso previsto de la copia.

### **7.3 PÁGINAS PUBLICITARIAS**

Los derechos de autor a liquidar por la utilización de una obra de net art con motivos publicitarios, se calcularán, previa autorización del autor, considerando, el coste de producción de la obra original, el uso previsto en la campaña de publicidad de la obra de net art y el tiempo de su autorización.

La cantidad que se pacte por las partes, no podrá ser en ningún caso inferior a 4.000 €por mes y obra.

### **7.4 FESTIVALES**

Para la comunicación pública de obras de net art con motivo de la celebración de un concurso o festival, a través de links con la dirección de la obra original, la institución promotora de dicho evento deberá liquidar las siguientes tarifas, por obra:

1.240 €/año  
124 €/mes

### **7.5 PÁGINAS PERSONALES**

Para la comunicación pública de obras de net art a través de páginas personales sin cuotas de acceso, publicidad, sponsorización, banners o cualquier otro ingreso, serán de aplicación las siguientes tarifas, por obra:

373 €/ año  
42 €/mes

## 8.-USOS EN INTERNET

### 8.1 ACCESO GRATUITO

#### 8.1.1. Instituciones de carácter cultural y educativo

##### a) Utilización cultural y educativa

Las tarifas siguientes serán de aplicación para los usos de carácter cultural y educativo, realizados sin un fin comercial, por una organización sin ánimo de lucro.

La tarifa es mensual y se multiplicará por el número de meses de permanencia en la red.

<b>Número de obras</b>	<b>Tarifa por mes</b>
1 obra	16 €
de 2 a 3	23 €
de 4 a 6	26 €
de 7 a 10	28 €
de 11 a 20	35 €
de 21 a 30	49 €
de 31 a 40	55 €
de 41 a 50	70 €
de 51 a 60	83 €
de 61 a 70	97 €
de 71 a 80	111 €
de 81 a 90	125 €
de 91 a 100	138 €
de 101 a 200	194 €
de 201 a 300	249 €
de 301 a 400	304 €
de 401 a 500	360 €
de 501 a 1000	472 €
de 1001 a 2000	582 €
de 2001 a 3000	693 €
de 3001 a 4000	804 €
de 4001 a 5000	914 €
de 5001 a 10000	1.137 €
de 10001 a 20000	1.358 €
de 20001 a 30000	1.580 €
de 30001 a 40000	1.801 €
de 40001 a 50000	2.023 €

##### Condiciones Particulares de aplicación para usos culturales y educativos

- Las obras utilizadas en exposiciones temporales serán facturadas de forma separada sobre la misma tarifa base.
- En el supuesto de que se traten de páginas personales las tarifas a aplicar serán el resultado de multiplicar por dos la tarifa fase.

##### b) Archivos culturales

Esta tarifa será de aplicación para la puesta a disposición del público de obras que formen parte de las colecciones propias de una institución de carácter cultural, así como las obras que correspondan a una exposición temporal propia de la institución y todas ellas permanezcan archivadas en la página de la propia institución con carácter permanente.

<b>Número de obras</b>	<b>Tarifa por mes</b>
100-200	96 €
201-300	125 €
301-400	153 €
401-500	180 €
501-1000	212 €
1001-2000	261 €
2001-3000	312 €
3001-4000	362 €
4001-5000	411 €
5001-10000	511 €
10001-20000	611 €
20001-30000	710 €
30001-40000	811 €
40001-50000	910 €

**c) Uso institucional.**

Las tarifas siguientes serán de aplicación para la utilización de las obras por una entidad con ánimo de lucro, con fines culturales y educativos

<b>Número de obras</b>	<b>Tarifa por mes</b>
1 obra	22 €
de 2 a 3	28 €
de 4 a 6	31 €
de 7 a 10	33 €
de 11 a 20	40 €
de 21 a 30	59 €
de 31 a 40	80 €
de 41 a 50	99 €
de 51 a 60	120 €
de 61 a 70	139 €
de 71 a 80	160 €
de 81 a 90	179 €
de 91 a 100	200 €
de 101 a 200	271 €

**8.1.2. Utilización Comercial y Publicitaria**

**a) Utilización comercial**

El uso de las obras realizado por una entidad de carácter comercial, o bien por una entidad sin ánimo de lucro con fines comerciales, se registrará por las tarifas que se relacionan a continuación. Las Galerías de Arte se beneficiarán de un 50% de reducción sobre la tarifa base.

<b>Número de obras</b>	<b>Tarifa por mes</b>
1 obra	33 €
de 2 a 3	44 €
de 4 a 6	51 €
de 7 a 10	55 €
de 11 a 20	82 €
de 21 a 30	112 €
de 31 a 40	127 €
de 41 a 50	161 €
de 51 a 60	192 €

de 61 a 70	223 €
de 71 a 80	255 €
de 81 a 90	288 €
de 91 a 100	319 €
de 101 a 200	486 €
de 201 a 300	624 €
de 301 a 400	763 €
de 401 a 500	901 €
de 501 a 1000	1.273 €
de 1001 a 2000	1.572 €
de 2001 a 3000	1.872 €
de 3001 a 4000	2.171 €
de 4001 a 5000	2.653 €
de 5001 a 10000	3.295 €
de 10001 a 20000	3.939 €
de 20001 a 30000	4.582 €

#### b) Utilización promocional

Para los usos promocionales que se realicen por una empresa o institución con obras de su propia colección, serán de aplicación las siguientes tarifas.

<b>Número de obras</b>	<b>Tarifa por mes</b>
de 20 a 30	223 €
de 31 a 40	255 €
de 41 a 50	322 €
de 51 a 60	383 €
de 61 a 70	448 €
de 71 a 80	509 €
de 81 a 90	576 €
de 91 a 100	639 €
de 101 a 200	971 €
de 201 a 300	1.248 €
de 301 a 400	1.525 €
de 401 a 500	1.803 €

#### c) Periódicos y Revistas

<b>Número de obras</b>	<b>Tarifa por mes</b>
1 obra	19 €
de 2 a 3	27 €
de 4 a 6	31 €
de 7 a 10	33 €
de 11 a 20	41 €
de 21 a 30	56 €
de 31 a 40	65 €
de 41 a 50	80 €
de 51 a 60	95 €
de 61 a 70	112 €
de 71 a 80	127 €
de 81 a 90	145 €
de 91 a 100	160 €
de 101 a 200	243 €
de 201 a 300	312 €
de 301 a 400	381 €
de 401 a 500	450 €
de 501 a 1000	637 €

de 1001 a 2000	786 €
de 2001 a 3000	936 €
de 3001 a 4000	1.085 €
de 4001 a 5000	1.325 €
de 5001 a 10000	1.647 €
de 10001 a 20000	1.969 €
de 20001 a 30000	2.290 €
de 30001 a 40000	2.612 €
de 40001 a 50000	2.934 €

#### d) Banners

##### Utilización Promocional

Para las utilizaciones de obras con fines promocionales se pactarán condiciones especiales de aplicación entre el usuario y VEGAP, atendiendo al número de obras, y al tiempo de permanencia, estableciéndose un mínimo de 250 euros por obra y mes de permanencia de la obra en la red.

##### Utilización Publicitaria

Para las utilizaciones de obras con fines publicitarios se pactarán condiciones especiales de aplicación entre el usuario y VEGAP, atendiendo al número de obras, al fin publicitario y al tiempo de permanencia, estableciéndose un mínimo de 500 euros por obra y mes de permanencia de la obra en la red.

## 8.2. MATERIAL PROMOCIONAL “ON-LINE”

Para el material relativo a la difusión promocional y publicitaria “on line”, de actividades culturales, tarjetas y boletines digitales (newsletters) se aplicarán las siguientes tarifas:

- **Utilización Promocional**

<b>Tarjetas</b>	
<b>Nº Envíos</b>	<b>Por obra</b>
Inferior a 1000	256 €
1001 / 5000	328 €
5001 / 10000	400 €
10001 / 25000	584 €
25001 / 50000	687 €

<b>Newsletter</b>	
<b>Nº Envíos</b>	<b>Por obra</b>
Inferior a 1000	92 €
1001 / 5000	103 €
5001 / 10000	144 €
10001 / 25000	174 €
25001 / 50000	205 €

- **Utilización Publicitaria**

<b>Tarjetas</b>	
<b>Nº Envíos</b>	<b>Por obra</b>
Inferior a 1000	513 €
1001 / 5000	656 €
5001 / 10000	800 €
10001 / 25000	1.169 €
25001 / 50000	1.374 €

<b>Newsletter</b>	
<b>Nº Envíos</b>	<b>Por obra</b>
Inferior a 1000	185 €
1001 / 5000	205 €
5001 / 10000	287 €
10001 / 25000	349 €
25001 / 50000	410 €

Las tarifas establecidas serán de aplicación para un uso que no exceda de cuatro meses.

Para los usos realizados por una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa, se aplicará una reducción de un 10% de descuento. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

### **8.3. TELEVISIÓN “ON-LINE”**

Las siguientes tarifas se establecen para la comunicación pública de obras de autores del repertorio de VEGAP en televisión “on line”:

<b>Número de obras</b>	<b>Tarifa por mes</b>
1 obra	21 €
de 2 a 3	28 €
de 4 a 6	31 €
de 7 a 10	33 €
de 11 a 20	40 €
de 21 a 30	59 €
de 31 a 40	80 €
de 41 a 50	99 €
de 51 a 60	120 €
de 61 a 70	139 €
de 71 a 80	160 €
de 81 a 90	179 €
de 91 a 100	200 €
de 101 a 200	271 €

Para una cantidad superior a 200 reproducciones, se pactarán condiciones especiales.

### **8.4. PAGO POR VISIÓN**

La tarifa a aplicar en el supuesto de la utilización de la obra en una página web, para cuyo acceso es previo el pago de una cantidad determinada, se calculará teniendo en consideración los ingresos obtenidos, o bien al precio de acceso por abonado, así como el número de obras incorporadas. Las tarifas establecidas para “fines comerciales” tienen que considerarse como un mínimo garantizado.

### **8.5. DESCARGA**

Para la reproducción de las obras mediante la descarga de las mismas, bien mediante acceso gratuito, bien mediante pago, serán de aplicación las tarifas que corresponda atendiendo al soporte editorial en el que van a ser reproducidas. La actividad comercial por la que se facilita la descarga de cada una de las obras, devengará una cantidad correspondiente al 12% de los ingresos obtenidos por la misma. En todo caso se establecerá un mínimo garantizado en relación al precio de la descarga.

## 9.- SOPORTES MULTIMEDIA

### 9.1. Contenido

Estas tarifas cuantifican la reproducción y distribución de copias de las obras de imágenes fijas en soportes multimedia (CD-ROM, CD-I, Photo CD, Laser Disc, DVD-ROM u otros soportes análogos).

Nº de obras 1 - 9 Tirada						
Tiradas	1 - 499	500 - 999	1.000 - 2.999	3.000 - 4.999	5.000 - 9.999	10.000 - 29.999
Precio por obra	51 €	66 €	79 €	122 €	152 €	182 €
Tiradas	30.000-49.999	50.000-74.999	75.000 - 99.999	100.000 - 249.999	250.000 - 499.999	+ 500.000
Precio por obra	274 €	411 €	617 €	926 €	1.388 €	2.082 €

Número de obras siguientes 10 - 49 Tirada						
Tiradas	1 - 499	500 - 999	1.000 - 2.999	3.000 - 4.999	5.000 - 9.999	10.000-29.999
Precio por obra	44 €	55 €	68 €	105 €	130 €	157 €
Tiradas	30.000-49.999	50.000-74.999	75.000-99.999	100.000-249.999	250.000-499.999	+ 500.000
Precio por obra	235 €	353 €	529 €	793 €	1.190 €	1.785 €

Número de obras siguientes 50 - 99 Tirada						
Tiradas	1 - 499	500 - 999	1.000 - 2.999	3.000 - 4.999	5.000 - 9.999	10.000 - 29.999
Precio por obra	39 €	48 €	58 €	91 €	114 €	139 €
Tiradas	30.000- 49.999	50.000 - 74.999	75.000 - 99.999	100.000 - 249.999	250.000 - 499.999	+ 500.000
Precio por obra	209 €	314 €	470 €	706 €	1.059 €	1.589 €

Número de obras siguientes 100 - 499 Tirada						
Tiradas	1 - 499	500 - 999	1.000 - 2.999	3.000 - 4.999	5.000 - 9.999	10.000 - 29.999
Precio por obra	25 €	30 €	36 €	57 €	72 €	87 €
Tiradas	30.000 -49.999	50.000 - 74.999	75.000 - 99.999	100.000 - 249.999	250.000 - 499.999	+ 500.000
Precio por obra	131 €	197 €	295 €	442 €	663 €	995 €

Número de obras siguientes 500 - 999 Tirada						
Tiradas	1 - 499	500 - 999	1.000 - 2.999	3.000 - 4.999	5.000 - 9.999	10.000-29.999
Precio por obra	17 €	21 €	25 €	39 €	43 €	58 €
Tiradas	30.000-49.999	50.000 - 74.999	75.000 - 99.999	100.000 - 249.999	250.000 - 499.999	+ 500.000
Precio por obra	88 €	132 €	199 €	298 €	447 €	670 €

Número de obras siguientes 1.000 - 2.999 Tirada						
Tiradas	1 - 499	500 - 999	1.000 - 2.999	3.000 - 4.999	5.000 - 9.999	10.000 - 29.999
Precio por obra	11 €	13 €	17 €	27 €	34 €	40 €
Tiradas	30.000 -49.999	50.000 - 74.999	75.000 - 99.999	100.000 - 249.999	250.000 - 499.999	+ 500.000
Precio por obra	60 €	91 €	136 €	205 €	308 €	461 €

Tiradas	Número de obras Más de 3.000 Tirada					
	1 - 499	500 - 999	1.000 - 2.999	3.000 - 4.999	5.000 - 9.999	10.000-29.999
Precio por obra	8 €	10 €	13 €	19 €	28 €	33 €

  

Tiradas	30.000-49.999	50.000 - 74.999	75.000 - 99.999	100.000 - 249.999	250.000 - 499.999	+ 500.000
Precio por obra	49 €	73 €	110 €	165 €	247 €	371 €

## 9.2 Packaging

Formato	Tirada			
	Inferior a 2.000	De 2.001 a 5.000	De 5.001 a 7000	De 7.001 a 10,000
Portada / Caratula	446 €	595 €	1.005 €	1.549 €
Funda completa	650 €	868 €	1.463 €	2.143 €
Contraportada/ Caratula	298 €	398 €	672 €	1.037 €
Libro interior	204 €	272 €	380 €	489 €
Superficie disco	204 €	272 €	380 €	489 €

Si la tirada es mayor a 10.000 ejemplares se establecerá una tarifa proporcional a la tirada producida.

Se aplicará una reducción de un 10% cuando el usuario sea una entidad cultural que carezca de finalidad lucrativa. Esta reducción no es acumulativa a los descuentos establecidos en los convenios de colaboración firmados por VEGAP con entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa o con asociaciones de usuarios.

### TARIFA PUBLICITARIA

Formato	Tirada			
	Inferior a 2.000	De 2.001 a 5.000	De 5.001 a 7000	De 7.001 a 10,000
Portada / Carátula	891 €	1.189 €	2.008 €	3.098 €
Funda completa	1.301 €	1.735 €	2.924 €	4.287 €
Contraportada/ Carátula	598 €	796 €	1.345 €	2.076 €
Libro interior	408 €	542 €	761 €	978 €
Superficie disco	408 €	542 €	761 €	978 €

## 9.3 Condiciones especiales para soportes multimedia

- La reproducción de parte de una obra se entenderá como obra completa.
- La repetición de una misma obra contenida en un fichero distinto al original se considerará como nueva utilización.
- En el caso de monografías se establecerá una tarifa especial del 10% sobre el PVP.

### Producciones especiales

Se consideran “producciones especiales” todos aquellos soportes multimedia que se distribuyen conjuntamente con una publicación periódica, y carecen de PVP. Se establecerán las tarifas de mutuo acuerdo entre las partes atendiendo al número de obras reproducidas, carácter de la distribución y tirada a realizar.



**Diferentes ediciones de un mismo producto multimedia:**

En el supuesto de que un soporte sea editado con un soporte distinto al original, pudiendo desglosar el producto o utilizar distintos soportes o formatos para su comercialización, las reproducciones insertas en los mismos, devengarán los derechos correspondientes a la Tarifa Base reducida en un 25%. Esta reducción se aplicará siempre sobre la Tarifa Base.

**Salvapantallas y Fondos de Pantallas**

<b><u>Tirada</u></b>	<b><u>Formato</u></b>		
	<b>1 a 3 obras</b>	<b>4 a 8 obras</b>	<b>9 a 11 obras</b>
De 1 a 1000	1.289 €	3.009 €	3.595 €
De 1001-2500	1.634 €	3.354 €	4.162 €

Para tiradas superiores a 2.500 ejemplares o para el uso de más de 11 obras incluidas en el mismo soporte, se establecerán las condiciones económicas de la remuneración entre las partes, teniendo en consideración la tirada, y el número de obras protegidas.

Quedará siempre pendiente la validez de la autorización al visto bueno del autor o sus derechohabientes.

**Usos Publicitarios**

- Se establecerá un acuerdo entre VEGAP y el usuario de los derechos, considerando el número de obras reproducidas, el número de ejemplares realizados y el ámbito de la distribución.

**Utilización en varios soportes**

La utilización de una misma obra en varios soportes diferentes.

- Reproducción de la misma obra en dos soportes: se reducirán las tarifas en un 15%
- Reproducción de la misma obra en tres soportes: se reducirán las tarifas en un 25%

## 10.- UTILIZACIÓN DE REPRODUCCIONES EN ESPECTÁCULOS Y ACTOS PÚBLICOS

	<b>Número de representaciones</b>				
	<b>de 1 a 10</b>	<b>de 11 a 25</b>	<b>de 26 a 50</b>	<b>de 51 a 100</b>	<b>de 101 a 200</b>
<b>Por obra</b>	674 €	721 €	786 €	830€	916 €

Se pactarán condiciones específicas entre el usuario y VEGAP cuando el número de obras utilizadas sea superior a 15.

## 11.- DERECHO DE ALQUILER DE COPIAS DIGITALES

Las tarifas que se expresan en el presente capítulo remuneran el derecho de distribución de copias de las obras de los autores de VEGAP, incorporadas en su banco de imagen mediante alquiler de copias digitales de sus obras para su reproducción en los soportes previamente autorizados por VEGAP:

	<b>Por obra</b>
Alquiler Copia Digital	70 €

Se pactarán condiciones específicas entre el usuario y VEGAP atendiendo al volumen de usos solicitados.

## 12.- REPROGRAFÍA (REPRODUCCIONES REALIZADAS MEDIANTE FOTOCOPIA).

### 12.1 REPRODUCCIONES REALIZADAS EN ESTABLECIMIENTOS REPROGRÁFICOS.

<b>Copias por minuto</b>	<b>Tipo de Establecimiento</b>			Establecimiento secundario que dispone de una sola máquina.
	Principal y Exclusivo A	Principal y Exclusivo B	Principal y Exclusivo C	
Hasta 15 cpm.	30 €	45 €	67 €	
De 16 a 49 cpm.	62 €	89 €	133 €	
De 50 o más cpm.	93 €	133 €	200 €	
Límites máximos	389 €	555 €		
Tarifa Única				11 €

### Condiciones especiales para reprografía

-Las tarifas se aplicarán a todas las máquinas o equipos del establecimiento, con independencia de sus características técnicas.

-Si aplicadas las tarifas anteriores, en función de la situación del establecimiento, el número de máquinas y la velocidad de las mismas, el importe de la licencia superase los límites máximos, serán de aplicación dichos límites.

-En lo que respecta a las máquinas de autoservicio, no se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto anterior si se superasen los límites máximos por establecimiento. Para este tipo de máquinas, se aplicará la tarifa correspondiente al tramo de velocidad media “entre 16 y 49 cpm”, siendo asimismo aplicable, el criterio de localización del centro (tipo A, B y C).

A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado, se entenderá por:

- **Establecimiento tipo A:** a aquellos establecimientos ubicados en ciudades donde no existan institutos permanentes de estudios universitarios o superiores.
- **Establecimientos tipo B:** a aquellos establecimientos ubicados en ciudades donde existan institutos permanentes de estudios superiores o universitarios.
- **Establecimientos tipo C:** a aquellos establecimientos ubicados dentro de los recintos o en locales que pertenezcan a institutos de estudios superiores o universitarios, pero sin que medie una concesión administrativa de servicios en la adjudicación.
- **Establecimientos “secundarios”:** a aquellos que realizan la reproducción de libros, revistas y otras publicaciones sin que ésta sea su actividad principal o exclusiva y que cuente únicamente con un equipo de reproducción.
- **“Autoservicio”**, el sistema de reproducción empleado en algunos establecimientos en los que se disponen los equipos o aparatos reproductores al alcance del público, para que sea éste quien realice las reproducciones.

## 12.2 REPRODUCCIONES REPROGRÁFICAS REALIZADAS EN EMPRESAS

Las tarifas que se establecen en este apartado deberán ser calculadas teniendo en consideración la cantidad de empleados por empresa y los años para los cuales se solicita la autorización.

Estas tarifas serán de aplicación a cualquier empresa que reproduzca mediante fotocopia publicaciones en las que vengan incorporadas, con carácter previo, obras protegidas por el repertorio de VEGAP, bien para uso colectivo de sus empleados o bien para el de terceros.

TARIFA BASE

2 € Por empleado de la empresa/año

INCREMENTO.

La tarifa base se incrementará si a las fotocopias, objeto de autorización, se les da un uso externo por parte de la empresa.

Incremento: 0,2 € Por empleado de la empresa/año

A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado, se entenderá por:

- **Empresa**, a toda entidad integrada por el capital y el trabajo, como factores de la producción, y dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios, generalmente con fines lucrativos y con la consiguiente responsabilidad. Es decir, comprende cualquier explotación o negocio, independientemente de que su titularidad sea una persona jurídica o persona natural y al margen también de cuál sea el objeto de su actividad.
- **Empleado**, a cualquier persona que tenga una relación laboral o mercantil con la empresa. A la Administración Pública le será de aplicación la misma tarifa que a la empresa. Asimismo, se considerará empleado aquel que tenga carácter de funcionario, cuando en lugar de empresa se trate de Administración Pública.

## 12.3 RECOPIACIÓN DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS (REVISTAS DE PRENSA)

Las tarifas reguladas en el presente apartado tienen carácter anual.

### 12.3.1. Reproducciones mediante fotocopia

La tarifa para la realización de reproducciones reprográficas de recopilaciones de artículos periodísticos (revistas de prensa) en los que vengan incorporadas con carácter previo, obras protegidas por el repertorio de VEGAP se establece en:

0,01 € por página con obra protegida  
por el repertorio de VEGAP

### 12.3.2. Realización de recopilaciones electrónicas

Las tarifas para la realización de recopilaciones electrónicas de artículos de prensa (revistas de prensa) en los que vengan incorporadas, con carácter previo, obras protegidas por el repertorio de VEGAP, se calcularán conforme lo siguiente:

#### a.- Reproducción mediante escaneado

Esta tarifa tiene en cuenta el tipo de publicación de que se trate.

1	2	3	4	5	6
0,01 €imagen	0,01 € imagen	0,02 € imagen	0,05 € imagen	0,09 € imagen	0,18 € imagen

En aplicación de la tarifa correspondiente y en función de las imágenes que vengan incorporadas, con carácter previo, en los artículos de que se componga la revista de prensa, se calcula la remuneración a satisfacer por la primera copia de la revista de prensa.

#### b.- Puesta a disposición

La tarifa a aplicar dependerá del tipo de publicación y, por tanto, del tramo correspondiente a la letra anterior (reproducción mediante escaneado).

1	2	3	4	5	6
0,002 €imagen	0,003 €imagen	0,007 €imagen	0,014 €imagen	0,027 €imagen	0,054 €imagen

La remuneración se calcula en aplicación de estas tarifas y en función de las imágenes que vengan incorporadas, con carácter previo, en los artículos de que se componga la recopilación de artículos de prensa (revista de prensa) así como en función del número de puestos informáticos desde los que se puede acceder a la misma en la intranet.

Si dicho número de puestos informáticos superara los 100, se prevé la aplicación de los siguientes descuentos sobre la tarifa por puesta a disposición:

<u>Puestos con acceso a la revista de prensa</u>	<u>Descuentos</u>
De 101 a 200 puestos	5%
De 201 a 500 puestos	15%
De 501 a 1.000 puestos	20%
De 1.001 a 2.000 puestos	22%
De 2.001 a 3.000 puestos	23%
De 3.001 a 4.000 puestos	24%
De 4.001 a 5.000 puestos	25%
De 5.001 a 7.500 puestos	26%
De 7.501 a 10.000 puestos	27%
Por encima de 10.000 puestos	28%

### 12.4 REPRODUCCIONES REPROGRÁFICAS PARA SUMINISTRO DE DOCUMENTOS BAJO DEMANDA.

Para la reproducción reprográfica de libros o publicaciones periódicas en las que vengan incorporadas, con carácter previo, obras protegidas por el repertorio de VEGAP, para su suministro a terceros, efectuadas por empresas o instituciones de forma habitual o puntual, se establece la siguiente tarifa:

por página con obra protegida por el  
repertorio de VEGAP reproducida: 0,1 €

## 12.5 REPRODUCCIONES REPROGRÁFICAS REALIZADAS EN CENTROS DE ENSEÑANZA REGLADA Y NO REGLADA.

Las tarifas que se establecen para los centros de enseñanza regulados en este apartado 12.3, deberán ser calculadas teniendo en consideración la cantidad de alumnos o la cantidad de alumnos matriculados por centro, según el caso, y los años para los cuales se solicita la autorización.

Las tarifas reguladas en el presente capítulo, son aplicables con independencia de que la actividad de reproducción reprográfica de publicaciones en las que vengan incorporadas, con carácter previo, obras protegidas por el repertorio de VEGAP, se realice por el propio centro o la realice un tercero, en régimen de concesión administrativa u otro procedimiento o régimen.

Para el caso de centros educativos no incluidos en los números 12.3.1, 12.3.2, 12.3.3 y 12.3.4 de este apartado, serán de aplicación las tarifas para reproducciones reprográficas de publicaciones en las que vengan incorporadas, con carácter previo, obras protegidas por el repertorio de VEGAP, efectuadas por usuarios en general.

### 12.5.1. Centros de enseñanza reglada primaria y/o secundaria

Para las reproducciones reprográficas de publicaciones en las que vengan incorporadas, con carácter previo, obras protegidas por el repertorio de VEGAP, efectuadas en estos centros de enseñanza se establecen las siguientes tarifas:

Centros de enseñanza primaria	0,6 €	alumno/año
Centros de enseñanza secundaria	0,8 €	alumno/año

### 12.5.2. Centros de enseñanza reglada universitaria y equivalente

Para las reproducciones reprográficas de publicaciones en las que vengan incorporadas, con carácter previo, obras protegidas por el repertorio de VEGAP, realizadas en estos centros educativos se establece la siguiente tarifa:

<u>Tipo de reproducción</u>	<u>Tarifa</u>	
Fotocopia	0,9 €	alumno/año
Digital (1)	1 €	alumno/año

(1) La tarifa correspondiente a la reproducción digital tiene en cuenta la posterior puesta a disposición en intranet de publicaciones en las que vengan incorporadas, con carácter previo, obras protegidas por el repertorio de VEGAP.

A los efectos de lo dispuesto en el presente número, se entenderá por:

- **Enseñanza equivalente**, los estudios de postgrado, destinados a conseguir elevados niveles de actualización, especialización y profundización en uno o varios aspectos de su área de formación. Los principales interesados en este tipo de actividades académicas serán los licenciados universitarios de 2.º ciclo.

### 12.5.3. Centros de enseñanza reglada musical

Para las reproducciones reprográficas de publicaciones en las que vengan incorporadas, con carácter previo, obras protegidas por el repertorio de VEGAP, realizadas en estos centros educativos, se establece la siguiente tarifa:

<u>Tipo de reproducción</u>	<u>Tarifa</u>	
Fotocopia	0,9 €	Alumno/año

#### 12.5.4. Centros de enseñanza no reglada

Las tarifas por las reproducciones reprográficas de publicaciones en las que vengán incorporadas con carácter previo, obras protegidas por el repertorio de VEGAP, realizadas en estos centros educativos, serán calculadas de forma anual y en función del número de alumnos matriculados, de la siguiente manera:

<u>Número de alumnos por centro</u>	<u>Tarifa anual</u>
Entre 1 y 50 alumnos	9 €
Entre 51 y 100 alumnos	28 €
Entre 101 y 200 alumnos	56 €
Entre 201 y 600 alumnos	111 €
Más de 600 alumnos	0,4 €por alumno

Los estudios de postgrado, destinados a conseguir elevados niveles de actualización, especialización y profundización en uno o varios aspectos de su área de formación, les serán de aplicación las tarifas establecidas en el número 12.3.2 anterior.